

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA ORDINARIA.

Sesión 12^a, en miércoles 2 de julio de 1969.

Especial.

(De 10.43 a 13.15).

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES TOMAS PABLO ELORZA, PRESIDENTE, Y ALEJANDRO NOEMI HUERTA, VICEPRESIDENTE.

SECRETARIOS, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO, Y EL PROSECRETARIO, SEÑOR DANIEL EGAS MATAMALA.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	711
II. APERTURA DE LA SESION	711
III. TRAMITACION DE ACTAS	711
IV. LECTURA DE LA CUENTA	711
V. ORDEN DEL DIA:	
Negociaciones del Gobierno chileno con empresas cupreras. (Observaciones del señor Ministro de Minería)	712

*Anexos.*Pág.

DOCUMENTO:

- 1.—Moción de los señores Carmona, Olgún y Silva Ulloa con la que **inician un proyecto de ley que modifica la composición de la Junta de Adelanto de Arica**

743

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Altamirano Orrego, Carlos;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Campusano Chávez, Julieta;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Carrera Villavicencio, María Elena;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Chadwick Valdés, Tomás;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Fuentelba Moena, Renán;
- García Garzena, Víctor;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Isla Hevia, José Manuel;
- Jerez Horta, Alberto;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Montes Moraga, Jorge;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Olguín Zapata, Osvaldo;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Sule Candía, Anselmo;
- Valente Rossi, Luis, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Concurrieron, además, los señores Ministros de Hacienda y de Minería.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 10.43, en presencia de 12 señores Senadores.*

El señor PABLO (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor PABLO (Presidente).—Se da por aprobada el acta de la sesión 10ª que no ha sido observada.

El acta de la sesión 11ª queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

(Véase el Acta aprobada en el Boletín).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PABLO (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica la legislación vigente sobre derecho de autor.

—*Se califica de "simple" la urgencia.*

Con el segundo retira una observación formulada al proyecto de ley que crea los Consejos Regionales de Turismo.

—*Se manda agregarlo a sus antecedentes.*

Informe.

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Mensaje en que se

solicita el acuerdo constitucional necesario para designar como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Australia, al señor Julio Riethmuller Spoerer.

—*Queda para Tabla.*

Mociones.

Una de los Honorables Senadores señores Carmona, Olgún y Silva, con la que inician un proyecto de ley que modifica la composición de la Junta de Adelanto de Arica.

—*Pasa a la Comisión de Economía y Comercio.*

Dos del Honorable Senador señor Teitelboim, con las que inicia igual número de proyectos de ley, que benefician, por gracia, a don Alfredo Hernández Camus y Leonor Osorio Silva.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

El señor PABLO (Presidente).—Terminada la Cuenta.

Solicito el asentimiento de la Sala para empalmar esta sesión con las otras a que está citado el Senado.

Acordado.

V. ORDEN DEL DIA.

NEGOCIACIONES DEL GOBIERNO CHILENO CON EMPRESAS CUPRERAS.

El señor PABLO (Presidente).— El objeto de esta sesión es escuchar a los señores Ministros que han intervenido en las últimas negociaciones con la empresa Anaconda.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Pido la palabra.

El señor PABLO (Presidente).—Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Señor Presidente:

En el último Mensaje, el Presidente Frei, al dirigirse al país y dar cuenta al Honorable Congreso Nacional de la mar-

cha política y administrativa de la nación, señaló algunos aspectos relacionados con su orientación respecto del cobre.

Manifestó —y volvió a decirlo— que era deber de Chile velar por sus legítimos intereses en materia de recursos básicos, porque no había ningún país que pudiera progresar hipotecando su capacidad de decisión en aquellas áreas más importantes de su economía.

En seguida, el Primer Mandatario dio a conocer la marcha de los planes de expansión de la industria cuprera, informando sobre el monto de las inversiones hechas hasta diciembre de 1968, que ascendían a 250 millones de dólares, más las que se harían en el curso de 1969, por 220 millones de dólares; 115 millones en 1970, y 47 millones en 1971. Ellas se refieren a los proyectos de la gran minería y al de Andina, sin considerar los proyectos de expansión de la pequeña y mediana minerías.

El Presidente Frei expresó que el programa se estaba cumpliendo de acuerdo con lo previsto y, en algunos casos, los proyectos estaban adelantados y algunas metas ya cumplidas. Tal es el caso, dijo, del aumento de la capacidad de refinación electrolítica, que se elevó, de 196 mil toneladas, a 578 mil en diciembre de 1968.

A continuación, planteó que en los dos últimos años los precios mundiales del cobre han experimentado un alza constante, que en el primer momento pudo parecer el reflejo de situaciones transitorias.

Dio a conocer también que la decisión del Gobierno de Chile de modificar el sistema de fijación de precios, cambiando el tradicional que existía —de los grandes productores chilenos— y refiriéndolo al Mercado de la Bolsa de Metales de Londres, había significado una ventaja y un ingreso adicional que habían transformado las utilidades de las empresas en algo realmente extraordinario, no previsto ni previsible.

Expresó igualmente que el Estado tenía derecho a gozar del fruto de su propia acción. Si bien es cierto que existían circunstancias internacionales que pudieron haber elevado el precio del cobre, no lo es menos que había sido decisión del pueblo chileno —aspiración señalada por todos los sectores del país— modificar ese sistema. Hay que reconocer que, no obstante los ingresos crecientes para nuestro país por concepto de tributación o de participación, también las empresas habían obtenido beneficios extraordinarios que jamás soñaron. De manera que el esfuerzo que ellas se comprometieron a realizar ya no sólo provenía de los recursos adicionales, sino que, en parte, derivaba de esos mismos recursos extraordinarios que la acción de Chile había generado. Agregó el Presidente de la República que ello obligaba al Gobierno de Chile a revalorizar la participación del Estado en esos beneficios, para lo cual, señaló, no basta sólo tener una razón moral —por fuerte y fundada que sea—, sino que son necesarios los instrumentos legales que puedan hacer aplicable esa participación en los más altos precios del cobre.

Manifestó también que era su deseo que aquellas empresas que no participaron en los programas de chilenización, que consistía entre otras cosas en la participación a distintos niveles en la propiedad de la empresa, ingresaran a ellos. Sostuvo que para eso era menester la voluntad de las empresas, pues a nadie se podía obligar a la condición de socio.

El Presidente de la República declaró que la nacionalización era un camino posible dentro de nuestras leyes y que nadie estaba protegido de la posibilidad de ser expropiado cuando razones de utilidad pública lo hicieren aconsejable o se dictare una ley. Dio a conocer también los requisitos mínimos y las condiciones en que el país debería manifestar su apoyo a tal política.

Al dar cuenta a la nación de estos pa-

sos, el Primer Mandatario dijo que no hacía sino traducir la acción que él venía desarrollando desde hace varios meses en este campo. En efecto, hace más de ocho meses que el Jefe del Estado expresó al Ministro que habla su preocupación frente a la imposibilidad legal que teníamos de participar en los crecientes precios del cobre. Mientras se estudiaba la posibilidad de dictar una ley, el Excelentísimo señor Frei vio que era factible obtener aque lo por medio de un acuerdo. Entonces, a principios del mes de mayo de este año, citó a Chile a los principales ejecutivos de la empresa Anaconda, propietaria de los minerales de Potrerillos, El Salvador y Chuquicamata, entre otros, y también a los representantes y ejecutivos máximos de la Kennecott, que, a través de la subsidiaria Braden, participa en la Sociedad Minera El Teniente. En esa ocasión el Presidente de la República manifestó a los ejecutivos de esas empresas la decisión del Gobierno de Chile de obtener mayor participación en los altos precios del cobre y los invitó a participar con el Estado en la propiedad de sus establecimientos en Chile.

De este modo, el equipo que venía trabajando desde hace algún tiempo con el señor Ministro de Hacienda; el vicepresidente de la Corporación del Cobre, don José Claro; el presidente del Banco Central, don Carlos Massad; el fiscal de dicha institución, don Alberto Pulido, constituyó la comisión encargada de llevar adelante las conversaciones con las compañías del grupo Anaconda, a fin de obtener los dos planteamientos básicos e importantes ya señalados: lo que hemos llamado el sobreprecio y la participación del Estado chileno en la propiedad de las empresas.

Para ese efecto, después del anuncio presidencial del 21 de mayo último, se hizo venir a Chile a los representantes de esas compañías, y durante casi un mes se realizaron conversaciones que se tradu-

jeron en las bases de acuerdo que el Jefe del Estado dio a conocer a la nación el jueves de la semana pasada.

Todas las bases de acuerdo y los documentos relacionados con dicha negociación fueron puestos a disposición de los partidos que aceptaron la invitación del Primer Mandatario para conocer detalles de la misma. Además, el Ministro que habla los hizo llegar al Honorable Senado, con el objeto de que sean repartidos a todos los parlamentarios. Del mismo modo, también se enviaron a la Comisión de Minería de la Cámara de Diputados, que concurrió a una entrevista con el Presidente de la República sobre esta materia.

Quiero expresar al país, por medio de esta Honorable Corporación, que se le ha proporcionado la totalidad de los antecedentes que existen sobre este particular. No hay ningún otro documento o acuerdo aparte de los reflejados en forma exacta en los antecedentes puestos a disposición del Senado.

El señor ALTAMIRANO.—¿Me permite, señor Ministro? No deseaba interrumpir a Su Señoría, pero me interesa aclarar un problema.

Hice preguntar al señor Secretario acerca de los antecedentes que, según el señor Hales, están a disposición del Senado. El señor Secretario dijo no saber nada al respecto.

¿En qué momento, señor Ministro, envió esos informes a la Corporación y a quién los entregó?

El señor HALES (Ministro de Minería).—Los antecedentes completos sobre esta materia los hice llegar a la Oficina de Informaciones, con el ruego de que los entregara a cada señor Senador una vez terminada esta sesión.

El señor ALTAMIRANO.—Muchas gracias.

1.—*Nuevas sociedades mineras mixtas chilenas.*

El señor HALES (Ministro de Minería).—De acuerdo con lo dispuesto en la

ley 16.624, se formará una sociedad minera mixta chilena a la cual se aportará el total del activo y pasivo de la empresa norteamericana Chile Exploration Company (Chilex), incluso todas las pertenencias mineras del yacimiento de Chuquicamata. El aporte se hará sobre la base del valor que tenga ese activo y pasivo en los balances y libros al 31 de diciembre de 1968, en que el activo inmovilizado neto, una vez deducidas las amortizaciones por US\$ 180.140.000, aparece en US\$ 239.347.588. Los activos disponible, realizable y transitorio alcanzan en este balance a una suma, en conjunto, de US\$ 99.129.831, que agregada al activo inmovilizado da un total del activo de US\$ 338.477.419. El pasivo exigible aparece en US\$ 50.042.133 y el no exigible, en US\$ 288.435.286. Esta última cifra representa el valor neto de libros de la empresa a la fecha mencionada.

De la misma manera, se formará una sociedad minera chilena a la cual se aportará el total del activo y pasivo de la empresa norteamericana Andes Copper Mining Company (Andes), incluso todas las pertenencias mineras de los yacimientos de El Salvador y Potrerillos. El aporte se hará sobre la base del valor que tenga ese activo y pasivo en los balances y libros al 31 de diciembre del año 1968, en que el activo inmovilizado neto, una vez deducida la amortización por US\$ 108.772.180, aparece en US\$ 66.770.711. Los activos disponible, realizable y transitorio alcanzan en ese balance a una suma, en conjunto, de US\$ 53.140.317, que agregada al activo inmovilizado da un total del activo de US\$ 119.911.029. El pasivo exigible aparece en US\$ 22.259.550, y el no exigible, en US\$ 97.651.478. Esta última cifra representa el valor neto de libros de la empresa a la fecha indicada.

Los valores básicos señalados para los aportes a las nuevas sociedades mineras mixtas serán ajustados a los balances de Chilex y Andes al 31 de diciembre de 1969, dentro del curso normal de las ope-

raciones y construcciones. Las adiciones y deducciones de dichos pasivos y activos que no correspondan al giro normal sólo podrán efectuarse por acuerdo de ambas partes.

Las nuevas sociedades mixtas se constituirán el 1º de enero de 1970.

2.—*Producción de cobre en las nuevas empresas.*

La producción de cobre de Chilex en su mineral de Chuquicamata, que pasará a ser de la nueva sociedad, será de 310.800 toneladas cortas, en 1969, de las cuales 257.500 serán de cobre electrolítico, y 53.300, de blíster. En 1970, la producción aumentará a 350.000 toneladas cortas; en 1971, a 370.000, y en 1972, a 390.000, de las cuales 294.000 serán de cobre electrolítico, y 96.000, de blíster.

Además, esta empresa tratará los minerales de Exótica, en virtud de lo convenido anteriormente. La producción de cobre proyectada para esa compañía será, en 1970, de 25.000 toneladas cortas; en 1971, de 102.000, y en 1972, de 112.500, todas de cobre electrolítico.

Las reservas comprobadas de Chuquicamata ascienden a 500 millones de toneladas cortas de minerales sulfurados de una ley de 1,87% y 46 millones de toneladas de óxido de 1,29%, lo que asegura una producción mínima de 25 años.

La producción de cobre de Andes en sus minerales de El Salvador y Potrerillos, que pasarán a ser de la nueva sociedad chilena que la sucederá, será, en 1969, de 97.200 toneladas cortas; en 1970, de 105.000, y en 1971, de 110.000, de las cuales 88.000 serán de cobre electrolítico, y 22.000, de blíster.

Las reservas comprobadas de El Salvador alcanzan a 341 millones de toneladas cortas de minerales sulfurados, con 1,41% de cobre, lo que asegura una producción de más de 40 años.

Estas cifras se refieren a las reservas

comprobadas y no a aquellas que, aun existiendo, no lo están.

En consecuencia, ambas empresas, en conjunto, alcanzarán una producción de 500.000 toneladas cortas, de las cuales 382.000 serán de cobre electrolítico, y 118.000, de blíster. En estas cifras no se incluye la producción de Exótica, que es una sociedad aparte.

3.—*Participación del Estado en las utilidades de Chilex y Andes.*

En virtud de lo convenido, tan pronto como se complete la contabilidad correspondiente al período comprendido entre el 1º de septiembre de 1969 y el 31 de diciembre de 1969, se determinará el resultado de las operaciones de Chilex y Andes aplicando las actuales tasas de impuestos y deduciendo de ellas el pago del sobreprecio que se explica más adelante. El 51% de esta cantidad, menos los intereses del 6% anual sobre el precio de compra del 51% de las acciones, será pagado a las nuevas sociedades mineras mixtas por Chilex y Andes para su distribución a la Corporación del Cobre como dividendos preferidos adicionales entre los meses de enero y abril de 1970. O sea, se ha obtenido el reconocimiento a la Corporación del Cobre —es decir, al Estado de Chile— de una participación en las utilidades antes de que empiece a funcionar la sociedad.

4.—*Venta del 100% de las acciones de las nuevas sociedades chilenas a la Corporación del Cobre.*

Esta venta del 100% de las acciones de las nuevas sociedades se hará en dos etapas:

a) Al constituirse las nuevas sociedades, Chilex y Andes venderán a la Corporación del Cobre el 51% de sus respectivas acciones en dichas sociedades a un precio equivalente al valor de libros al 31 de diciembre de 1968, con los ajustes antes in-

dicados, o sea, en la proporción correspondiente al mismo precio de aporte de los activos y pasivos de Chilex y Andes a las nuevas sociedades. El precio será pagado en un plazo de 12 años, a contar del 1º de enero de 1970, en cuotas semestrales iguales, la primera de las cuales vencerá el 30 de junio de 1970. Por consiguiente, no se paga cuota al contado. Dicho precio devengará un interés de 6%, libre de impuestos, sobre el total del saldo insoluto a la fecha de cada pago.

b) Chilex y Andes prometen vender a la Corporación del Cobre, que promete comprar, el 49% restante de las acciones de cada una de las respectivas nuevas sociedades chilenas. La venta y transferencia de esas acciones se efectuará el 1º de enero o el 1º de julio de cualquier año posterior al 31 de diciembre de 1972, previo aviso de esa Corporación a Chilex y Andes, dado con seis meses de anticipación a la fecha en que el contrato deba otorgarse. Para hacer efectivo el contrato de compraventa prometido, la Corporación del Cobre deberá pagar a Chilex y Andes el 60% del saldo insoluto del precio de compra del 51% de las acciones referidas en el párrafo anterior, determinado a la fecha en que se haga efectiva la compra del 49% de las acciones. Este pago se imputará a las últimas cuotas del capital de dicho saldo insoluto del precio de compra del 51% de las acciones de las nuevas sociedades mixtas. En todo caso, la venta prometida se cumplirá al vencimiento del plazo de 12 años establecido para el pago del 51% de las acciones, si no se hubiere celebrado antes en la forma señalada. El precio por acción será la cantidad resultante de multiplicar el promedio de las utilidades anuales por acción, después de deducir los impuestos a la renta y adicional y el sobreprecio, en su caso, haciendo el cómputo, para este efecto, sobre la base de la total distribución de las utilidades en forma de dividendos. De esta manera, el promedio de las utilidades por acción baja

sensiblemente en relación a las utilidades brutas de la empresa.

Seguramente, debido a lo especializado de una operación como ésta, Su Excelencia el Presidente de la República no explicó suficientemente sus detalles, y por ello se produjeron confusiones, ya que para apreciar las utilidades bruta y neta no se dedujeron los impuestos a la renta, el adicional ni el sobreprecio. Es decir, los cálculos se hicieron sobre cifras tradicionales. A ello se deben los errores cometidos. Espero que con la debida seriedad y responsabilidad, que reconozco a los partidos políticos chilenos, efectúen las correcciones del caso, a fin de que puedan apreciar exactamente cuál es el modo de proceder en el pago del 49% de las acciones.

El señor VALENTE.—Nos asalta una duda en cuanto a los costos de Chilex y Andes Copper mencionados por el señor Ministro en su exposición.

En el caso de Chilex, por ejemplo, ¿están incluidos los bienes de la Chile Steam Ship Company, empresa que presenta balances junto con la Chile Exploration? En el caso de Andes Copper, ¿se consideran los valores inmovilizados de la Potrerillos Railway? Porque estas empresas, al presentar balances consolidados a los organismos fiscalizadores del Estado chileno, incluyen en su activo los valores correspondientes a estas otras compañías, que, a nuestro juicio, nada tienen que ver con Chilex y Andes Copper.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Como expresé al comienzo de mi exposición, la Corporación del Cobre, a su debido tiempo, hará un análisis de todos los bienes existentes en el activo y en el pasivo de esas empresas.

Sin embargo, puedo adelantar que este problema debe ser resuelto en el curso de las negociaciones entre la Corporación y las empresas. En el caso de la Potrerillos Railway, sus bienes están incorporados en el activo de Andes Copper. En cuanto a la pequeña empresa naviera, se trata de una

aventura que deseamos excluir, porque no nos interesa. Es decir, si la aceptamos, queda; si no la aceptamos, su valor se deduce del activo correspondiente.

El señor SILVA ULLOA.—¿Me permite una interrupción?

El señor HALES (Ministro de Minería).—Quiero continuar mi exposición.

El señor PABLO (Presidente).—El otorgamiento de interrupciones corresponde al señor Ministro. Si desea hacer una exposición total, los señores Senadores podrán intervenir cuando ella concluya.

El señor HAMILTON.—Es conveniente escuchar primero al señor Ministro.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Ruego a los señores Senadores permitirme exponer toda la materia.

El señor SILVA ULLOA.—Seré muy breve.

El señor Ministro explicó el procedimiento por seguir para adquirir el 49% de las acciones, hecho que puede ocurrir el 1º de enero de 1973. Sin embargo, existe una disposición complementaria que obliga a que se encuentre cancelado el 60% del saldo insoluto de la adquisición del 51% de las acciones. Es decir, la facultad que tendría el Gobierno de Chile se transforma, a mi juicio, en ilusoria, porque, según el procedimiento de amortizaciones normales de la deuda por la adquisición del 51% de las acciones, el 31 de diciembre de 1972 habría vencido la sexta cuota semestral, de las 24 que deben cancelarse. O sea, sólo se habría pagado 25% del valor de adquisición del 51% de las acciones. En consecuencia, para ejercer esa facultad, que habría quedado convenida en las bases de la negociación, es necesaria una amortización extraordinaria del 45% del valor insoluto de las acciones.

Era cuanto quería plantear.

El señor HALES (Ministro de Minería).—En el curso del debate responderé a la observación formulada por el señor Senador.

Decía, señor Presidente, que para dicho promedio se considerará el período trans-

currido desde el 1º de enero de 1970 hasta la fecha de hacerse efectiva la venta, multiplicando por uno de los siguientes factores: si la venta se realiza en 1973, el factor será 8; si en 1974, el factor será 7,5; si en 1975, el factor será 7. O sea, el factor multiplicador disminuye medio punto por cada año. Así en 1977, será 6.

El precio se pagará en 12 años en cuotas semestrales iguales, a las que se agregará el interés del 6% anual, libre de impuestos, sobre el saldo insoluto a la fecha de cada pago. El plazo de 12 años comenzará a correr desde la fecha de vencimiento de la última cuota adeudada del saldo del precio del 51% referido en el párrafo anterior. O sea, se empiezan a recibir los beneficios de poseer el 49% de las acciones, sin haberlas cancelado.

5.—*Antecedentes sobre el precio de la nacionalización pactada.*

a) Respecto a la nueva sociedad minera mixta a la cual se aporta el pasivo y activo de Chilex, el valor del 51%, basado en el balance al 31 de diciembre de 1968, resulta de 147.101.995 dólares, valor que, como ya dijimos, deberá ajustarse al 31 de diciembre de 1969.

En cuanto a la nueva sociedad minera mixta a la cual se aporta el activo y pasivo de Andes, el valor del 51%, basado en el balance al 31 de diciembre de 1968, resulta de 49.802.254 dólares, valor que también —repito— deberá ajustarse al 31 de diciembre de 1969.

De acuerdo con apreciaciones hechas por funcionarios responsables de la Corporación del Cobre, se estima que, en el caso de Chilex, los reajustes podrían aumentar en 10 millones de dólares, por efecto de las inversiones realizadas en el curso de 1969, con cargo a utilidades no repartidas.

En cuanto a la Andes Copper, se presume que tales ajustes podrían aumentar su valor en alrededor de 5 millones de dólares, como consecuencia de las inver-

siones hechas en 1969, con cargo a utilidades no repartidas.

Como dije anteriormente, el valor de libros considera la correspondiente deducción de la amortización y de los castigos de los activos. Dichos valores y sus ajustes serán oportunamente controlados y revisados, como por lo demás se hace permanentemente, por la Dirección General de Impuestos Internos y la Corporación del Cobre.

b) Respecto del precio del 49%, fijado sobre la base de la rentabilidad de las acciones en los próximos años, su aplicación da como resultado, para la compra de toda la compañía, un promedio entre el valor de libros ya mencionado y la rentabilidad de la empresa, lo cual constituye una medida apropiada para determinar su precio equitativo global.

Quiero insistir en un aspecto para aclarar el problema. Cuando se aplican los índices de rentabilidad para apreciar el valor de un negocio, en cualquier parte del mundo, ello se hace antes de que los accionistas paguen los impuestos que les corresponden por dicha utilidad. En ese caso, se deduce inclusive el impuesto que corresponde pagar a los accionistas por las utilidades...

El señor CHADWICK.—Es una situación muy clara.

¿Me permite una interrupción?

El señor HALES (Ministro de Minería).—Desearía terminar mi exposición sin interrupciones, señor Presidente.

El señor PABLO (Presidente).—El señor Ministro no desea ser interrumpido.

El señor RODRIGUEZ.—¡Bonito diálogo...!

El señor HALES (Ministro de Minería).—Al tomar como base para el precio del 49% el promedio de utilidad anual de ese porcentaje, deducidos el impuesto a la renta, el adicional y el sobreprecio, desde el 1º de enero de 1970 hasta la fecha en que la venta se haga efectiva, resulta para Chile una importante protección para

el caso —ojalá no ocurra, pero no está lejos de ser posible; creemos que no sucederá— de que el precio del cobre, debido al aumento programado de la producción, bajara en los próximos años, o se deteriora la relación costos-precios, lo cual tendría como consecuencia una fuerte disminución de las utilidades de la nueva sociedad.

Si ocurriera lo anterior, la compra del 49% resultaría a un precio inferior al valor de libros. En el curso de las negociaciones, los representantes de Anaconda, cuando se trató el punto, muchas veces nos pidieron que, por lo menos, quedara como límite que en ningún caso el precio mínimo de compra del 49% fuera inferior al valor de libros. No aceptamos la petición y no se dio la garantía de que el precio mínimo de compra de ese porcentaje fuera el valor de libros, pues se tuvo en vista la posibilidad de la circunstancia mencionada que —repito— ojalá nunca ocurra.

Por otra parte, la posibilidad de que, por el contrario, el cobre suba o mantenga los extraordinarios niveles de precios actuales, está protegida para el Estado por el sobreprecio, que actúa dentro del sistema como factor fuertemente moderador, que anula en parte importante los efectos de ese alto precio en las utilidades del 49% y, consecuentemente, en la utilidad media anual que sirve de antecedente al precio. En efecto, para calcular esa utilidad media anual, se deduce el sobreprecio, lo cual afecta las utilidades en forma progresiva, mientras los ingresos fiscales producidos por los altos precios aumentan en proporción mayor al alza del precio.

Por ejemplo, si aplicamos la tributación, sobreprecio, impuesto adicional, a lo que resulte del año 1970, tomando en consideración un precio para el cobre de 45 centavos de dólar la libra, la utilidad neta de Anaconda, en el caso de la Andes, sería de 7 millones de dólares al año, mientras el ingreso fiscal por participa-

ción e impuestos alcanzaría a 27 millones 600 mil dólares. Pero al aumentar el precio a 50 centavos, la Anaconda, en lugar de la cifra anterior, obtendría 7 millones 900 mil dólares; es decir, sólo aumentaría 900 mil dólares, en el caso de Andes. En cambio, nuestro país aumentaría su participación, de 27 millones 600 mil dólares, a 37 millones 200 mil dólares. Y así se va repitiendo el proceso en cada caso. Si el precio es de 55 centavos, los 7 millones 900 mil dólares de la Andes se transforman en 8 millones 700 mil, pero los 37 millones del Estado chileno pasan a 46 millones 900 mil. O sea, opera el sobreprecio, que hace cada vez mayor la participación de Chile. El avance de los accionistas es muy pequeño al lado de lo recibido por el Estado.

En el sistema propuesto, mientras el país posea en los tres primeros años sólo el 51% de las acciones, si el precio del cobre sube de 45 a 50 centavos de dólar la libra, los ingresos fiscales aumentan en 28%; en cambio, las utilidades correspondientes al 49% crecen en sólo 10%, como lo demostré con las cifras de la pauta mencionada.

En consecuencia, si el valor del 49% sube, porque el precio del cobre está alto, significa que al mismo tiempo el Estado recibe un aumento varias veces mayor de su ingreso que el que resulta para el precio.

Así, las entradas totales del Estado por impuestos, sobreprecio y participación —estimada la libra de cobre a 45 centavos de dólar—, sumados para ambas empresas, serían de 142 millones 100 mil dólares. Si el precio fuera de 50 centavos, ascendería a 183 millones 900 mil dólares; y a 226 millones 100 mil dólares, si la libra de cobre costara 55 centavos.

En cambio, las utilidades netas correspondientes al 49% de las dos nuevas sociedades juntas, serían de 36 millones de dólares si el precio del cobre fuera de 45 centavos; de 39 millones 700, si fuera de

50 centavos, y de 43 millones de dólares, si fuera de 55.

En cuanto al factor de multiplicación, que va de ocho veces en 1973 a seis veces en 1977, es un nivel extraordinariamente conveniente, sobre todo si se consideran el plazo de pago y la circunstancia de que, si el Estado ejerce el derecho de hacer efectiva la compra del 49% restante en 1973, comenzará a recibir las utilidades de dicho porcentaje cuatro años antes de empezar a cancelarlo, por cuanto el plazo sólo principia a correr al término del pago del 51% de las acciones.

Como antecedente puedo señalar que la cotización bursátil de las acciones en Estados Unidos es corrientemente de 15 a 20 veces las utilidades por acción, y que las de la Anaconda, afectadas por la circunstancia de tener una parte tan sustancial de sus inversiones y recursos fuera de ese país, se cotizaban a 13 veces las utilidades por acción, antes de iniciarse estas negociaciones. En cambio, en publicaciones de diciembre del año pasado —no recientes—, aparecidas en revistas especializadas del cobre, en el caso de compañías competidoras muy cercanas, ese índice era de 16 y 23.

Vale la pena agregar que las cotizaciones bursátiles de 13 a 20 veces las utilidades por acción son para compras al contado y se refieren a las ganancias por acción, deducidos los impuestos a la renta que afectan a las sociedades, pero no los impuestos a la renta sobre los dividendos que afectan a los accionistas que reciben dicha utilidad. En cambio, los factores de 8 a 6 veces acordados en la nacionalización de Chilex y Andes son para su pago a largo plazo, y se refieren a la ganancia por acción, deducido el impuesto adicional que grava los dividendos y que, como se verá más adelante, alcanzan a 32% y 30%.

Además, debe considerarse que la compra de Chilex y Andes representa el control absoluto y adquisición total de esas

empresas, lo cual siempre da origen a un fuerte premio en transacciones comerciales que tengan tales características.

Una consideración que destaca la conveniencia de los factores de multiplicación de la utilidad media convenidos para calcular el precio del 49%, es la siguiente: pagar el precio de 8 veces la utilidad media por acción en 12 años, equivale a cancelar anualmente las dos terceras partes de esa utilidad media; pagar el precio de 6 veces dicha utilidad media en 12 años equivale a pagar la mitad de esa utilidad. O sea, suponiendo una utilidad estable, la Corporación del Cobre pagará el 49% con los dos tercios o la mitad de las utilidades que ese porcentaje produzca en 12 años. Vale decir, nunca el monto recibido por utilidades del 49% será inferior a la suma que se pague a ese porcentaje.

Conviene explicar por qué el factor multiplicador para calcular el precio del 49% disminuye desde 8 veces si la venta se hace efectiva en 1973, hasta 6 veces si se realiza desde 1977 adelante. Hay dos razones principales. La primera es que las producciones de Chilex y Andes llegarán a su nivel óptimo en 1972. Por lo tanto, a igualdad de precio del cobre, 1970 y 1971 serán años de utilidades más bajas que los siguientes. Además, dichas ganancias se verán afectadas en los primeros años por los intereses de los préstamos contra-

tados —principalmente con el Eximbank— por esas empresas para sus programas de desarrollo y expansión.

En consecuencia, a igualdad de precio del cobre, el promedio de las utilidades anuales del 49% en los primeros años será inferior al de los siguientes.

La segunda razón es que a mayor número de años el promedio tiende a regularizarse y estará menos afectado por un período excepcionalmente bueno o malo; habrá menos riesgo de que el promedio se deforme, y esto nos permitió acordar un factor de multiplicación menor para los años siguientes.

Los valores probables de la compra del 49% de Chilex y Andes, a diferentes niveles de precio del cobre —distinguiéndose si la venta se hace efectiva en 1973, 1975 ó 1977—, y los ingresos del Estado con relación a esos niveles, están indicados en un cuadro que pido insertar en el texto de mi discurso.

El señor PABLO (Presidente).—Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

—El documento cuya inserción se acuerda es el siguiente:

“PRECIOS DEL 49% E INGRESOS DEL ESTADO.

(Cifras en millones de dólares).

I PRECIO DEL 49% CHILEX.

Compra efectuada en:	1973	1975	1977
Precio del cobre			
45 c.	232.0	203.0	174.0
50 c.	254.4	222.6	190.8
55 c.	274.4	240.1	205.8
60 c.	293.6	256.9	220.2

II PRECIO DEL 49% ANDES.

Compra efectuada en:	1973	1975	1977
Precio del cobre			
45 c.	56.0	49.0	42.0
50 c.	63.2	55.3	47.4
55 c.	69.6	60.9	52.2
60 c.	75.2	65.8	56.4

III INGRESOS DEL ESTADO.

a) Corporación 51%
Anaconda 49%

Precio Cobre	Impto. Renta	Sobreprecio	Dividendo	Adicional	Total Anual	Total 12 años
45 c.	52.4	18.3	54.8	16.6	142.1	1.705.2
50 c.	66.0	39.2	60.4	18.3	183.9	2.206.8
55 c.	79.5	61.4	65.4	19.8	226.1	2.713.2
60 c.	93.1	83.9	70.2	21.3	268.5	3.222.0

b) Corporación 100%

Precio Cobre	Impto. Renta	Sobreprecio	Dividendo	Adicional (Incl. en Div.)	Total Anual	Total 12 años
45 c.	52.4	18.3	107.4	—	178.1	2.137.2
50 c.	66.0	39.2	118.4	—	223.6	2.683.2
55 c.	79.5	61.4	128.2	—	269.1	3.229.2
60 c.	93.1	83.9	137.6	—	314.6	3.775.2

Nota: Las cifras anotadas están basadas en la estimación de resultados de 1970 para fines de comparación y, por lo tanto, no contienen otros factores favorables como consecuencia del aumento de producción a contar de mediados de 1971, aumento que significa mayores utilidades e ingresos del Estado”.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Tomemos como ejemplo el caso de Chilex, de todo el complejo de Chuquicamata. Si la compra se efectúa en 1973 y el precio promedio del cobre ha sido de 45 centavos, que para Chilex significa una utilidad neta de 29 millones de dólares, el valor de la adquisición sería de 232 millones de dólares. Si la compra se hace efectiva en 1975, su valor sería de 203 millones de dólares, y en 1977, de 174 millones.

El señor VALENTE.—Más los intereses.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Evidente. Sólo estoy hablando del precio.

Si el valor promedio de la libra de cobre durante tres años es de 50 centavos de dólar, el precio de compra oscilará entre un máximo de 254 millones de dólares, 222 millones de dólares y un mínimo de 190 millones de dólares.

También están hechos los cálculos sobre la base de 55 y 60 centavos de dólar la libra como promedio durante tres años. Si el precio promedio fuera de 60 centavos, se podría llegar a pagar entre 220 y 293 millones de dólares a 12 años plazo.

Pero, ¿qué recibe el Estado cuando compra ese 49% y disfruta de las utilidades de ese porcentaje? Si el precio del cobre es de 45 centavos de dólar la libra, recauda en 12 años 2.137 millones de dólares.

Si la compra de Andes se efectúa en 1973 y se considera a 45 centavos de dólar el precio del cobre, lo que arroja una utilidad neta promedio de 7 millones de dólares, al multiplicarla por 8 da un valor para la empresa de 56 millones de dólares; si se realiza en 1975, costará 49 millones de dólares, y en 1977, 42 millones.

Asimismo, están señalados los ingresos del país y las cantidades que deberá cancelar en 1973, 1975 y 1977 si el precio de la libra de cobre es de 50, 55 ó 60 centavos de dólar la libra.

Por concepto de impuesto a la renta,

sobrepeso y dividendo, en 12 años Chile recibirá 1.705 millones de dólares, si el precio de la libra de cobre es de 45 centavos de dólar; si es de 50, 2.206 millones de dólares; si es de 55, 2.713 millones de dólares, y si es de 60 —caso, como dije, muy hipotético—, 3.222 millones de dólares, sin considerar lo que percibirán por el 49%.

Ahora bien, si la compra se hace efectiva al tercer año y se obtienen las utilidades del 49% sin haberlo cancelado, el ingreso total por el ciento por ciento de las acciones en poder de la Corporación del Cobre —como estamos seguros ocurrirá indefectiblemente— ascendería desde 2.137 millones de dólares hasta 3.775 millones en 12 años, considerando un nivel promedio del precio del cobre entre 45 y 60 centavos de dólar la libra, cantidades de las que se pueden deducir las sumas que he señalado para pagar.

De este modo, si las condiciones de la producción, precio y mercado del cobre cambiaran y Chile optara soberanamente por postergar más allá del año 1973 el ejercicio de su derecho soberano de hacer efectiva la compra del 49%, tendrá la seguridad de que, en definitiva, comprará ese porcentaje a un precio de seis veces el promedio de las utilidades netas, deducidos todos los impuestos, lo cual, en términos económicos y financieros, es en extremo favorable, más aún si se considera el pago a largo plazo, que *sólo comienza a correr* al terminar de pagar el 51% de las nuevas sociedades; en consecuencia, *nunca* se suman en un vencimiento las cuotas del 51% y 49%.

6.—Aspectos financieros de la nacionalización.

Las condiciones financieras de esta nacionalización pactada resultan, a mi juicio, favorables para el Estado, ya que su financiamiento se genera, fundamentalmente, en las utilidades que se obtendrán

en las empresas nacionalizadas.

En efecto, en la compra del 51% no habrá cancelación de cuota al contado, y los pagos semestrales de precio e intereses serán siempre inferiores a los dividendos netos que correspondan a la Corporación como accionista del 51%, sin incluir los impuestos y el sobreprecio. Repito: esos pagos son inferiores a los dividendos que reciba la Corporación después de pagados el sobreprecio y los impuestos correspondientes.

Es cierto que, al hacerse efectiva la compra del 49%, deberá pagarse el 60% del saldo insoluto de la compra del 51%, pago adicional que irá decreciendo de 1973 a 1982, año este último en que, dentro de las cuotas normales semestrales, se completa el pago del 51% y se hace efectiva, en todo caso, la compra del 49%. Como un índice del monto que tendría que pagar adicionalmente la Corporación del Cobre para hacer efectiva la compra del 49% de las nuevas sociedades mixtas, y partiendo de la base de un precio conjunto de 200 millones de dólares para el 51% de esas empresas, puedo señalar que los pagos adicionales que deberían hacerse —y contesto con ello la pregunta del señor Senador—, serían, si la compra se hace efectiva en 1973, de US\$ 90.000.000; en 1974 de US\$ 80.000.000; en 1975 de US\$ 70.000.000 y así sucesivamente iría disminuyendo en 10 millones de dólares por año la suma única que debe pagarse para ese efecto.

Si bien ese pago aparece como una suma considerable, se debe tener en cuenta que, desde el primero de enero de 1970 hasta la fecha en que se haga efectiva la compra del 49%, la Corporación habrá estado recibiendo dividendos que excederán el monto de los compromisos contraídos por pago del precio e intereses del 51%. Esos ingresos serán devengados en cantidades tales que permitirán cubrir el todo de dicho pago adicional, salvo que

al señor Ministro de Hacienda se le ocurra destinar esos fondos a otro fin, pero espero que respetará la voluntad nacional de que ellos se empleen, en primer lugar, en el pago de estas minas.

El señor CHADWICK.—¿No hay una prenda que lo asegure?

El señor HALES (Ministro de Minería).—Ya me preocuparé de eso, señor Senador.

Si en los años anteriores al ejercicio establecido para hacer efectiva la compra del 49%, el Estado no hubiera hecho reserva de los excedentes de utilidad para el pago del 60% del saldo insoluto del 51%; si hubiera habido en este sentido falta de previsión de nuestros Gobiernos, si no se hubiera hecho provisión de los excesos de utilidad ni se deseara recurrir al crédito a corto plazo, la decisión del Gobierno, en esa época, de hacer efectivo su derecho, será una buena oportunidad para que Chile demuestre estar dispuesto a realizar un sacrificio o un esfuerzo para obtener el dominio total y absoluto de tan importante fuente de nuestros recursos naturales. Repito que ya se habrán generado utilidades suficientes, pero que si se llegara al grado de imprevisión y de irresponsabilidad de haber gastado tales recursos, estará el país en una buena coyuntura para demostrar su espíritu y su voluntad.

En cuanto al precio del 49%, que, como hemos visto, dependerá de factores variables, pero anteriores al cumplimiento de la compra, como el Estado tiene la facultad de ejercer el derecho de hacer efectiva esa adquisición en cualquiera de los nueve años posteriores al 31 de diciembre de 1972, será decisión suya —del Estado de Chile— elegir el momento más favorable: aquel en que el promedio de ganancias que sirva de base al precio, multiplicado por el factor correspondiente al año respectivo, signifique un precio que permita el financiamiento conforme a las condiciones previsibles del mercado

del cobre y a las ganancias de las nuevas sociedades chilenas.

Por otra parte, debe considerarse que, como el plazo de doce años en que deberá pagarse el 49% sólo comenzará al término del pago del 51%, la Corporación del Cobre recibirá los dividendos correspondientes al 49% durante un período de 3,6 años si la venta se hace en el año 1973; de 3,2 años, si se realiza en 1974; de 2,8 años en 1975 y de 2,4 años en 1977. Y así sucesivamente. Lo cual significa que contará con un excedente adicional correspondiente a esos recursos una vez deducidos sólo los intereses de 6% anual del precio de las acciones del 49%.

Una proyección a 20 años de la operación financiera de la compra del 100% de la empresa, haciendo efectiva la compra del 49% en 1973, refiriéndonos sólo a los dividendos, sin hablar de impuestos ni de sobreprecio, da como resultado que únicamente los dividendos recibidos por el Estado serán suficientes para el pago de la totalidad del precio y de los intereses del ciento por ciento de las acciones. Y dejarán un excedente neto acumulado, después de dicho pago, de más de mil millones de dólares —aparte los impuestos y el sobreprecio que reciba el Fisco— sólo para la Corporación del Cobre.

7.—Bonos o pagarés y garantías.

Otro de los aspectos de lo acordado en cuanto a la nacionalización pactada es el de que la Corporación del Cobre deberá emitir bonos o pagarés avalados por la Corporación de Fomento de la Producción, representativos de los pagos del precio, y dará en prenda a Chilex y Andes las acciones adquiridas, para garantizar dicho pago. Tales acciones quedarán en poder del Banco Central de Chile, el que las irá entregando a la Corporación del Cobre en determinada proporción, a me-

didada que sean pagadas. Para la cancelación de los bonos o pagarés, el Banco Central de Chile aplicará el monto de los dividendos que correspondan, en las nuevas sociedades, a la Corporación del Cobre, la cual recibirá o pagará las diferencias entre el monto del próximo vencimiento y los dividendos percibidos: si éstos ascendieren a mayor suma que la de las cuotas pagadas, recibirá el excedente; y si los dividendos alcanzaren a menos que éstas, pagará la diferencia.

Mientras se haga efectiva la compra del 49%, Chilex y Andes deberán mantener depositadas en el Banco Central de Chile las acciones correspondientes a este 49%. Mucho se ha dicho por algunos que podrían las compañías vender estas acciones. Estas acciones quedarán depositadas en el Banco Central de Chile, y la Corporación del Cobre entregará transitoriamente bonos a Chilex y Andes por un valor equivalente a 80% del valor de libros del 49% al primero de enero de 1970, pagadero en 24 cuotas semestrales iguales —la primera de éstas vencerá el 30 de junio de 1982— que devengarán intereses de 6% anual a partir del primero de enero de 1982.

El Banco Central de Chile recibirá instrucciones irrevocables de canjear esos bonos por los que deberá emitir la Corporación del Cobre al cumplirse la compraventa del 49% de las acciones. Los bonos o pagarés indicados estarán libres del pago de impuestos. En el evento de que, después de celebrado el contrato de compraventa prometido, la Corporación vendiera acciones de las nuevas sociedades a una o más empresas extranjeras o nacionales —cosa que esperamos no ocurra jamás—, y que esas empresas extranjeras poseyeran más de 15% de las acciones que constituyen su capital, deberá pagar —en ese caso— el saldo insoluto del precio y los intereses correspondientes. De este modo se evita que el día de mañana, nuestra compra de las

acciones pudiera transformarse en una venta especulativa; que lo que compramos hoy día podamos venderlo a una sociedad competidora de Anaconda, lo que no sería correcto ni honorable.

Las acciones de las sociedades mineras mixtas que se constituyan no podrán ser enajenadas sin autorización expresa de su directorio, y a ella deben concurrir representantes de ambas series de acciones.

8.—*Tributación de las nuevas sociedades mineras mixtas.*

En los decretos modificatorios relacionados con las inversiones de Chilex, que se dictarán al constituirse las nuevas sociedades chilenas, se establecerá un impuesto a la renta de 30% de cargo de la sociedad que suceda a Chilex, y un gravamen adicional de 32% sobre los dividendos pagados a sus accionistas extranjeros. Dichas tasas combinadas resultan de 52,4%, cifra que se compara con la tasa básica actual de 52,5% que se aplica a Chilex. Además, en la actualidad Chilex está afecta a una sobretasa variable de hasta 33%, que se reduce en forma proporcional al aumento de producción, de acuerdo con algunas cifras básicas establecidas en 1955, de 339 millones de libras de cobre. En la nueva tasa no se considera la sobretasa; pero esto no tiene mayor trascendencia, por cuanto la producción de Chilex alcanzará, en virtud de las inversiones efectuadas y de las que se hacen en estos momentos, de proporciones considerables, a más del doble de la cifra de producción básica, a cuyo nivel sólo le es aplicable la tasa de 52,5%.

Con respecto a la nueva sociedad que suceda a Andes, en el decreto modificatorio se establecerá un impuesto a la renta de 29% para la sociedad y un tributo adicional de 30% sobre los dividendos, gravámenes que, combinados, dan una tasa de 50,3%, comparable con la tasa única del 50% aplicada en la actualidad sobre las

utilidades de dicha sociedad. En el mismo decreto se establecerá, además, que Chilex y Andes gozarán de los beneficios, franquicias, regímenes cambiarios y derechos contenidos en los decretos relativos a los actuales programas de inversión de aquellas sociedades en cuanto no sean incompatibles con los términos y condiciones del pacto de nacionalización.

9.—*Sobreprecio.*

En las negociaciones hemos recogido una aspiración nacional expresada en todos los sectores. Como dijo Su Excelencia el Presidente de la República en su Mensaje del 21 de mayo pasado, aquéllas están fundamentadas en una fuerte razón moral que justifica la decisión del Gobierno chileno de aplicarlas. Pero, como también señaló el Primer Mandatario, no bastaba esta razón moral, y para llevarlas a cabo era necesaria la dictación de una ley compatible con las condiciones otorgadas a las empresas en virtud de disposiciones legales dictadas con anterioridad por el Congreso Nacional.

Según esta negociación, las nuevas sociedades chilenas establecerán, a favor de las acciones de la Corporación del Cobre, un dividendo...

El señor JEREZ.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro, para plantear una cuestión de procedimiento?

Entiendo que a Su Señoría todavía le resta un tiempo equivalente al que ya ha empleado. Con esto, prácticamente, se ocupa todo el Orden del Día. En consecuencia, propongo recabar el acuerdo de la Sala para prorrogar esta sesión, por lo menos, hasta las 14 horas, sin perjuicio de citar a una nueva para el día de mañana.

El señor PABLO (Presidente).—Yo iba a formular una proposición distinta a los señores Senadores.

El señor Ministro está entregando diversos antecedentes, datos y cifras que, seguramente, Sus Señorías desean revisar. Por otra parte, la Oficina de Informacio-

nes ha impreso un legajo con todos los antecedentes sobre la materia y la Mesa ha dispuesto que se haga llegar lo antes posible a los señores Senadores. En estas circunstancias, yo propongo destinar todo el tiempo de esta sesión a escuchar al señor Ministro. En caso de que haya oportunidad, podrían formularse a Su Señoría las preguntas que se estimen convenientes. En seguida, podríamos citar a una sesión más larga, el viernes, para no interrumpir el trabajo de las Comisiones al día de mañana, con el fin de que los distintos sectores tengan oportunidad de fijar sus respectivas posiciones, una vez conocidos todos los antecedentes.

El señor LORCA.—Muy sabia la proposición de la Mesa.

El señor PABLO (Presidente).—Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

Puede continuar el señor Ministro.

El señor HALES (Ministro de Minería).—No tenemos ningún inconveniente —hablo en nombre del señor Ministro de Hacienda y en el mío— en concurrir a cualquier sesión especial a que cite el Honorable Senado para tratar esta materia.

Decía que las nuevas sociedades establecerán a favor de las acciones de la Corporación del Cobre un dividendo acumulativo y preferente igual a una proporción del producto de las entregas al precio promedio de 40 centavos de dólar o más por cada libra de cobre refinado, en cada año calendario, de acuerdo con la siguiente fórmula: por cada centavo que el precio promedio por libra de cobre entregado por las nuevas sociedades Chilex y Antes exceda de 40 centavos, la Corporación recibirá las cantidades correspondientes a los porcentajes señalados en la tercera columna del cuadro que a continuación pondré a disposición de Sus Señorías, después de deducir los impuestos a la renta. Por ejemplo, si el precio promedio —expresado en centavos por libra —sube de 40 a 41, el porcentaje aplicable por cada centavo de variación es de 54% y el porcentaje efectivo de

sobrepeso, de 54%. Como entiendo que estos cuadros serán incorporados en la versión y por cuanto, además, están incluidos en el documento que la Oficina de Informaciones entregará a los señores Senadores, no analizaré en detalle las cifras. Sólo destaco que el porcentaje de aplicación varía desde 54% hasta 70% o más, según el precio del cobre alcance un precio superior a 50 centavos de dólar por libra.

El señor SILVA ULLOA.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

¿Por qué no se adopta el acuerdo de incorporar en la parte pertinente del discurso los documentos a que haga referencia el señor Ministro, con el objeto de que dispongamos de un texto orgánico con la espesición de Su Señoría?

El señor NOEMI (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, así se acordará.

El señor RODRIGUEZ.—Sin perjuicio de eso, yo propongo que, a medida que el señor Ministro haga referencia a determinados documentos estadísticos, los entregue de inmediato para que la Secretaría les saque copia y podamos disponer de ellos en forma oportuna.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Están incorporados en el texto mismo del acuerdo, señor Senador. Sólo por deferencia para Sus Señorías, con el objeto de no cansarlos con tantas cifras, no los he leído. Pero puedo hacerlo. No tengo inconveniente alguno.

El señor MONTES.—Suponemos que en la versión del discurso del señor Ministro se incluirán los antecedentes respectivos.

El señor RODRIGUEZ.—El señor Ministro no entendió mi proposición.

Planteé la conveniencia de entregar de inmediato los cuadros a que se refiera Su Señoría, con el objeto de sacarles copia.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Este documento es el último, señor Senador, y está incorporado en el texto completo de las bases del acuerdo que se entregará a Sus Señorías en algunos momentos más.

—El documento que se acuerda insertar, es el siguiente:

“Precio promedio por libra de cobre entregado (expresado en centavos por libra)”	Porcentaje aplicable a cada centavo de variación	Porcentaje efectivo del “sobreprecio”
40-41	54	54
41-42	55.6	54.8
42-43	57.2	55.6
43-44	58.8	56.4
44-45	60.4	57.2
45-46	62.0	58.0
46-47	63.6	58.8
47-48	65.2	59.6
48-49	66.8	60.4
49-50	68.4	61.2
50 o más	70.0	62.0 o más”

El señor HALES (Ministro de Minería).—Continúo mi explicación.

Por cada centavo en que varíe el precio promedio por libra de cobre entregada, se aplicará un porcentaje que va desde 54% hasta 70% —este último corresponde a un precio de 50 centavos o más por libra—, en tanto que el porcentaje efectivo del sobreprecio fluctúa entre 54% y 62% más. Por cada centavo de aumento o disminución en el costo del cobre refinado entregado, la fórmula anterior tendrá un aumento o disminución de un centavo. Para este efecto, los precios de la escala están referidos a los costos de Chilex y Andes en el promedio de 1968 y 1969.

Se efectuarán pagos provisionales parciales cada tres meses de este dividendo que se nos ha reconocido, sobre la base del promedio del costo y del precio de venta que rijan durante el trimestre precedente. El cálculo definitivo del dividendo preferencial se hará anualmente, sobre la base del promedio anual del costo y del precio de venta del cobre entregado.

El mencionado dividendo preferencial se ha reconocido a contar desde el 1º de junio de 1969 y hasta la fecha de constitución de las respectivas nuevas sociedades.

El señor CHADWICK.—¿Qué sucede con la Kennecott respecto de este gravamen?

El señor HALES (Ministro de Minería).—La exposición va por orden, señor Senador. Oportunamente informaremos sobre el particular.

El señor CHADWICK.—Como Su Señoría dijo que las conversaciones para tratar este asunto con la Kennecott habían empezado en mayo, consideré interesante tener esa información, porque todo está condicionado a ella.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Señor Senador, primero escuche lo que se refiere a la Anaconda. No creo que más adelante nos falte oportunidad para analizar el otro punto.

El señor CHADWICK.—¡ Ah, ahora no! Sucede que todo está condicionado a lo que haga Kennecott.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Ya tendrá ocasión de saberlo, señor Senador. Le pediría un poco de paciencia. En mi informe está todo expresado.

Desde el 1º de junio de 1969 hasta la fecha de constitución de las respectivas nuevas sociedades mixtas, Chilex y Andes pagarán a la Corporación las cantidades que resulten de aplicar las escalas señaladas precedentemente.

La liquidación definitiva del sobreprecio se efectuará dentro de los primeros 90 días del año 1970, sin perjuicio de que Chilex y Andes anticipen provisionalmente, los días 31 de julio, 30 de septiembre y 27 de diciembre, las sumas correspondientes al sobreprecio, sobre las bases del promedio de costo y precios habidos en los siguientes períodos: 1º de junio al 31 de julio, 1º de agosto al 30 de septiembre y 1º de octubre al 30 de noviembre, respectivamente.

Se establecerá que en el caso de dictarse una ley que grave el sobreprecio del cobre, cesará el derecho a dividendo preferencial desde que ella sea aplicable. Si la nueva ley tuviese efecto retroactivo, los dividendos preferenciales pagados por sobreprecio desde que la ley sea aplicable, serán imputados a la obligación de las compañías conforme a dicha ley. Además, si el nuevo texto legal fuese aplicable desde una fecha posterior al 1º de junio de 1969, lo pagado por sobreprecio desde esa fecha hasta la aplicación de la nueva ley se agregará al precio en la misma forma y con iguales modalidades que las establecidas en el párrafo siguiente.

Si antes del 31 de diciembre de 1970 no se hubiere establecido para las demás compañías de la gran minería del cobre el pago de un sobreprecio, ya sea por convenio o por ley, en circunstancias que resulten esencialmente en el mismo gravamen que se aplique a las nuevas sociedades mixtas, se pondrá término desde dicha fecha, automáticamente, sin cumplimiento de trámite alguno, a la aplicación de la "fórmula de sobreprecio", y las sumas pagadas se agregarán al precio de 51%, para cuyo efecto se emitirán bonos y pagarés correspondientes en los mismos términos, condiciones y plazos que para tal porcentaje.

10.—*Ingresos del Estado.*

Para tener una visión objetiva de las proporciones de los ingresos que percibirán el Estado y las empresas por concepto de sobreprecio, a partir de 40 centavos de dólar por libra entregada, procede efectuar la siguiente cuantificación en cifras aproximadas.

Si el precio fuera de 50 centavos, los 10 centavos obtenidos entre 40 y 50 centavos se distribuirán en la siguiente forma en el caso de Chilex: impuesto a la renta 3 centavos; sobreprecio 4,3 centavos; dividendos de la Corporación 1,4 centavos; impuesto adicional de los divi-

denidos del 49%, 0,4 centavos. Los dividendos de los accionistas extranjeros serían de 1,3 centavos, de los cuales habría que deducir el impuesto adicional de 0,4 centavos. En consecuencia, de los 10 centavos corresponderían al Estado, por impuesto, sobreprecio y participación, 9,1 centavos, y al accionista del 49%, 0,9 centavos.

Si el precio fuera de 60 centavos, de los 10 centavos adicionales recibidos entre 50 y 60 centavos, los ingresos adicionales serían los siguientes: impuesto a la renta, 3 centavos; sobreprecio 4,9 centavos; dividendo de la Corporación 1,07 centavos; impuesto adicional 0,33 centavos. El dividendo de los accionistas del 49% sería de 1,04 centavos, de lo cual habría que deducir el impuesto de 0,33 centavos. En consecuencia, de los 10 centavos adicionales, el mayor ingreso del Estado por participación, impuestos y sobreprecio alcanzaría a 9,3 centavos, y el mayor dividendo del accionista del 49%, a 0,7 centavos.

11.—*Inversiones pendientes.*

Las inversiones de Chilex y Andes que se encuentren pendientes serán, a partir del 1º de septiembre de 1969, de responsabilidad de las respectivas sociedades chilenas, y en la parte en que éstas no puedan financiarlas mediante préstamos, la Corporación y Chilex y Andes proveerán fondos proporcionalmente a sus intereses en dichas sociedades.

Los fondos suministrados por los accionistas a las sociedades serán cubiertos por pagarés a corto plazo con la tasa de interés más baja aplicable a préstamos comerciales en Nueva York.

12.—*Administración de las nuevas sociedades chilenas.*

Las sociedades serán administradas por directorios compuestos de 7 miembros titulares y 7 suplentes. Las acciones de la Corporación elegirán cuatro directores ti-

tulares y 4 suplentes, y las acciones que forman la serie de los vendedores, tres directores titulares y tres suplentes.

Las facultades del Directorio serán amplias y las habituales de administración de sociedades.

Sus acuerdos se tomarán por la mayoría de sus miembros presentes, con excepción de materias establecidas específicamente en los estatutos, en que se da la garantía a la minoría de que no puedan ser acordadas sin el voto de a lo menos uno de sus representantes. Estas materias se refieren a la emisión de bonos y "debentures" y otras operaciones que comprometan financieramente a las nuevas sociedades; a la venta o enajenación y concesión a terceros de bienes raíces y pertenencias mineras; a la explotación, extracción y explotación de otros yacimientos mineros; a la adquisición y enajenación de bienes del activo inmovilizado y de acciones, bonos u otros valores; y a la ejecución de actos o celebración de contratos fuera del giro operacional en que se comprometa la responsabilidad de la sociedad.

La venta y el precio de los productos y la política de comercialización serán resueltos por el Directorio por simple mayoría; sin embargo, se necesitará el voto conforme de un director de la minoría cuando se trate de venta de productos o subproductos que no sean al contado o en moneda que no sea dólar o de libre convertibilidad, o moneda nacional de Chile cuando ello corresponda legalmente.

También se establece la necesaria concurrencia del voto de un director de las acciones de la minoría en la aprobación de manuales de venta y de funciones, y del organigrama y reglamento de la sociedad y sus modificaciones; dividendos provisionales; establecimiento de agencias u oficinas; nombramiento de presidente, vicepresidente, gerente general, y contralor y su remoción; designación de directores en funciones administrativas; aprobación de transferencia de acciones; interpreta-

ción de los estatutos, sin perjuicio del arbitraje; y delegación o revocación de las mismas facultades.

Todas las materias que sean de la competencia de la Junta de Accionistas serán siempre resueltas por la mayoría de las acciones emitidas, con excepción de aquellas que en el Directorio deban adoptarse con el voto de a lo menos un representante de las acciones de la minoría y de la aprobación de la memoria y balance anuales y el reparto de dividendos, todos los cuales deberán ser siempre resueltos por la mayoría de los dos tercios de las acciones emitidas.

Sin embargo, la modificación de los estatutos, la venta del activo y pasivo, la enajenación y arrendamiento de las pertenencias mineras y demás bienes raíces y la disolución anticipada de la sociedad minera mixta deberán contar con el voto favorable de a lo menos el 80% de las acciones de la Corporación y de los dos tercios, a lo menos, del total de las acciones emitidas.

Se repartirán dividendos hasta la concurrencia del monto total de las utilidades de las operaciones de cada ejercicio, y su pago se hará dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la junta general ordinaria de accionistas, con deducción de los dividendos provisionales distribuidos con cargo a las utilidades del mismo ejercicio. Para postergar el pago para una fecha posterior al vencimiento del mencionado plazo de 15 días, se requerirá el voto de los dos tercios de las acciones emitidas de cada clase.

Todas estas garantías que se otorgan a las acciones de la minoría son las que habitualmente consignan los estatutos de sociedades en casos similares, y desde luego corresponden en gran parte a las que la Corporación ha exigido en aquellas sociedades en que es accionista minoritario.

13.—Asesorías.

Se celebrará un contrato de asesoría entre las nuevas sociedades mineras mixtas

y las Compañías Chilex y Andes, las cuales aportarán todos sus conocimientos y tecnología en los diversos campos de la operación y de la administración para la dirección técnica y operación de los yacimientos y establecimientos mineros. Este contrato de asesoría comprenderá fundamentalmente lo siguiente:

a) Operación de plantas.—Para tal efecto, la empresa elaborará los manuales de funciones y el organigrama necesario para la operación de los establecimientos, faenas y servicios anexos, los que presentará al Directorio de las sociedades para su aprobación. El organigrama consignará los cargos de gerente y subgerente de operación y superintendente general, los cuales serán designados por el Directorio de la Sociedad a propuesta de la empresa asesora. Estos funcionarios serán responsables de la designación y remoción del resto del personal de operación y de la determinación de las condiciones de contratación.

La asesoría de operación se ejercerá también por medio de los departamentos correspondientes de la sociedad, en la compra de bienes, maquinarias, equipos, etcétera, y en materias laborales y de relaciones industriales. Corresponderá al Directorio la aprobación o ratificación de los convenios colectivos.

La empresa asesora será responsable de la dirección técnica de los programas de construcción de la sociedad, para lo cual deberá someter al Directorio programas anuales o por períodos más largos cuando la naturaleza y circunstancias de la construcción así lo requieran.

La empresa asesora informará periódicamente al Directorio sobre la marcha de las operaciones y construcciones, proporcionándole los antecedentes necesarios, con sus recomendaciones y proposición de medidas que estime conducentes. También presentará al Directorio presupuestos de gastos y adquisiciones no consignadas en el presupuesto ordinario.

b) Administración.—En lo tocante a administración financiera, la empresa asesora preparará presupuestos anuales, gastos e inversiones que someterá al Directorio; asesorará en la organización y administración de la contabilidad en todos sus aspectos, designándose un auditor externo, de común acuerdo, entre firmas de prestigio internacional.

El contralor de la sociedad, que será designado por el Directorio, tendrá la responsabilidad de preparar las declaraciones de impuestos y presentar los informes requeridos por las autoridades tributarias y, en general, ejecutar los actos y cumplir las obligaciones relacionadas con las leyes tributarias, con informe favorable de la empresa asesora.

Los directores representantes de cualquiera serie de acciones podrán resolver que la sociedad deduzca acciones judiciales, reclamos administrativos, tributarios o de otra clase. Para revocar este acuerdo, se requerirá el voto de los dos tercios de los directores de la sociedad. El Directorio designará y removerá, a proposición de la empresa asesora, al jefe del departamento legal.

Se establecerá que, para la expedita administración y operación de la Sociedad, la aprobación de los presupuestos por el Directorio envolverá la autorización para efectuar los gastos e inversiones y realizar los trabajos, obras y actos consignados en ellos.

El Directorio delegará en el gerente general la facultad para abrir cuentas corrientes, y se dejará testimonio expreso en los estatutos de las facultades del gerente general y del gerente de ventas y de cualquier otro gerente, mencionando que entre las funciones propias de su cargo estará especialmente la de cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, girar y sobregirar las cuentas corrientes de la Sociedad para el desempeño de sus respectivas funciones.

En el Manual de Funciones, se estable-

cerá que el gerente general y los gerentes respectivos, en sus casos, adoptarán disposiciones financieras generales para canalizar los recursos financieros de la Sociedad, de manera que sean aplicados de preferencia a las necesidades de la operación.

c) Ventas.—Serán de responsabilidad del Directorio de la Sociedad las ventas y la política que se aplique para tal efecto, sin perjuicio de las facultades legales de la Corporación del Cobre.

Habrá una Asesoría de Ventas, que se referirá a la conducción de las ventas de los productos de la Sociedad, para cuyo efecto el asesor recomendará la política de ventas al Directorio, con las modalidades que se convengan en el contrato de asesoría.

El Directorio nombrará un gerente de ventas de la Sociedad a propuesta del asesor. Se tomarán todas las providencias posibles para que, cuando se produzca el comienzo de la operación de la nueva Sociedad, se cuide con el mayor celo mantener la continuidad del prestigio de los productos de la Sociedad, el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la no modificación de las pautas de ventas que puedan ir en deterioro de la comercialización del producto y de las relaciones comerciales de la Empresa.

En todo caso, la Sociedad cumplirá los contratos que se encuentren en curso de ejecución, a la fecha de su constitución.

Todos estos contratos han sido conocidos y aprobados por la Corporación del Cobre, y muchos de ellos, obedeciendo a esta política de asegurar las compraventas a plazo.

Como información al respecto, puede señalarse que los contratos de abastecimiento de cobre, en general, son anuales, existiendo, sin embargo, compromisos a cinco años plazo para alrededor de 170 mil toneladas métricas anuales, cuyos plazos pendientes son variables.

14.—*Remuneración y duración de la asesoría.*

Las remuneraciones totales que las sociedades mineras mixtas . . .

El señor ALTAMIRANO.—En nombre del Comité Socialista, pido que todos estos contratos celebrados por el grupo Anacón hasta la fecha, sean enviados a la Oficina de Informaciones del Senado.

El señor NOEMI (Vicepresidente).—Se procederá en la forma solicitada por Su Señoría.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Las remuneraciones totales que las sociedades mineras mixtas pagarán como honorario de asesoría serán del uno por ciento sobre las cifras de ventas, libres de impuesto. Dicho porcentaje se hará efectivo anualmente sobre la cantidad correspondiente al total de la producción entregada por ventas en cada año; pero tendrá como límite máximo la cantidad que resulte de un promedio de producción anual vendida, fijándose como tope 60 centavos de dólar por libra. Este honorario, que es moderado en términos habituales internacionales, se pagará por las sociedades mineras y, por consiguiente, afectará a los accionistas, en proporción a sus derechos en dicha Sociedad.

Las Sociedades reembolsarán a la empresa asesora todos los costos directos en que incurra con motivo del desempeño de sus funciones.

Los contratos de asesoría regirán desde el 1º de enero de 1970 y se mantendrán hasta el 31 de diciembre de 1972. Transcurrido este plazo, las sociedades mineras mixtas podrán poner término a los contratos de asesoría si la Corporación del Cobre hubiese pagado a Chilex y Andes el 60% del saldo insoluto del precio del 51% de las acciones de las respectivas sociedades mineras mixtas, o sea, en el momento en que también estará haciendo efectiva la compra del 49%.

El señor CHADWICK.— ¿Cómo va a haber 10% de utilidades, libres de todo impuesto?

El señor HALES (Ministro de Minería).—El 60% del saldo insoluto del precio del 51% de las acciones de las respectivas sociedades mineras mixtas.

15.—*Personal de Chilex y Andes.*

Antes de que comience a operar la Sociedad, deberán haberse aprobado los manuales de funciones del personal superior, el organigrama y la designación de los funcionarios superiores, que debe hacerse por el Directorio. Al constituirse la Sociedad, el personal que actualmente trabaja para Chilex y Andes continuará desempeñándose en sus funciones para las sociedades mineras mixtas, con todos los beneficios establecidos a su favor. La remoción de este personal y sus reemplazos serán de responsabilidad de las sociedades mineras mixtas, de acuerdo con las disposiciones y limitaciones de los estatutos y de los contratos de asesoría.

16.—*Ventajas de la nacionalización pactada.*

La exposición anterior evidencia las ventajas de una nacionalización pactada si se la compara con una nacionalización conflictiva que sea el resultado de una ley de expropiación. Si bien en la nacionalización pactada de Chilex y Andes, durante un plazo mínimo de tres años, el Estado sólo será dueño del 51% —lo que a primera vista podría compararse desfavorablemente con una ley de expropiación de efecto inmediato—, debe tenerse presente que la gestación de una ley demora largo tiempo y su aplicación también requiere de trámites y dilaciones, aun cuando sus disposiciones establecieran la facultad del Estado de tomar posesión de la propiedad expropiada en forma inmediata. En consecuencia, el obtener el 51% de la sociedad o de las utilidades desde el

1º de septiembre de 1969 hasta el 31 de diciembre de 1972 y estar en situación de hacer efectiva la compra del 49% restante a partir de esta última fecha, compensa ampliamente la circunstancia de limitarse la nacionalización al 51% durante dicho plazo inicial.

Por otra parte, la nacionalización pactada ofrece notables ventajas en muchos órdenes: en el administrativo y operacional, significa la transferencia de las empresas sin perturbaciones que afecten a su producción en cantidad y en calidad. En el orden tecnológico, permite recibir el acervo técnico de las empresas extranjeras, tanto para la explotación de la mina y la operación de sus establecimientos, como para mantener y progresar en la calidad del producto y muy especialmente en la preparación de personal idóneo.

Como lo han señalado en el día de ayer los universitarios miembros del Departamento de Minas de la Universidad de Chile y su Director, Carlos Díaz Uribe, en un documento entregado al Presidente de la República, “este tremendo desafío nos compromete profundamente. El país debe saber que nuestra respuesta es la de entregarnos de lleno a ejecutar desde este mismo momento las tareas que se nos proponen.”

¿Qué estímulo más poderoso podríamos haber recibido que el de saber que la totalidad del fruto de nuestro esfuerzo irá en directo beneficio de ese pueblo con el que la Universidad quiere comprometerse!

No nos cabe duda de que ésta será también la actitud de nuestros estudiantes, aludidos en el Mensaje presidencial que comentamos, quienes esperan motivaciones como ésta para despertar su generosidad y su capacidad de trabajo.

En el orden financiero las ventajas son innumerables.

Por una parte, permite negociar con los acreedores de las empresas la mantención a favor de las nuevas sociedades de los créditos otorgados y la obtención de

aquéllos necesarios para completar sus programas de inversiones.

Por otra parte, evita que la situación conflictiva tenga repercusiones secundarias en otras actividades del país, con las graves consecuencias que ella les acarrea y el duro sacrificio que impone a la población.

En cuanto al aspecto financiero directo del Estado, la nacionalización pactada presenta la gran ventaja de no dejar sujeto a apreciaciones judiciales, o de terceros, o de peritajes para el cálculo del valor de la indemnización, como ocurriría con una ley de expropiación. En efecto, cualquiera ley que se dicte, en conformidad a la Constitución Política del Estado, deberá establecer la forma de fijar el precio equitativo —¡equitativo!—, lo cual supone largos juicios, peritajes y perturbaciones en la marcha de la empresa y riesgos evidentes relativos al criterio aplicable.

El plazo de 12 años, sin cuota al contado, fijado para el pago y que, combinando la compra total de las acciones en la nacionalización pactada, alcanza entre 19 y 24 años, es también ventajoso frente a lo que podría establecerse en una ley de expropiación. Así, por ejemplo, en la ley de Reforma Agraria se dispone el pago al contado de todas las mejoras; y en todo caso, el pago en 10 años de los predios bien explotados. En el caso de esta nacionalización pactada, lo que efectivamente se paga son bienes que, clasificados con el criterio de la Reforma Agraria, deberían considerarse como mejoras. Se están pagando esas instalaciones, muchas de ellas realizadas en los últimos años. En todo caso, no se podría poner en duda que Chilex y Andes serían consideradas como bien explotadas.

En el orden financiero de las nuevas sociedades, la nacionalización pactada permite continuar utilizando los capitales de explotación y los "stocks" de dichas empresas para su regularidad co-

mercial y financiera, la cual seguramente se vería perjudicada en el caso de una nacionalización conflictiva.

En el orden comercial —ya he dado cifras a este Honorable Senado—, no pueden existir dudas respecto de las ventajas de la nacionalización pactada, pues ella no produce perturbaciones en los mercados al proveer a la continuidad de los contratos de abastecimiento y a la mantención de la calidad del producto.

La nacionalización pactada es, pues, un sistema en que, mediante un procedimiento pacífico, se obtienen por el Estado, en mejores condiciones, los mismos objetivos perseguidos mediante una ley de expropiación y sin ninguno de los trastornos y daños directos e indirectos que suponen afrontar una nacionalización conflictiva.

Al finalizar mi exposición, no puedo dejar de expresar al Senado cuánto agradezco la inestimable colaboración que durante este tiempo me prestaron, con generosidad sin límite, el Ministro de Hacienda, don Andrés Zaldívar; el vicepresidente de la Corporación del Cobre, don José Claro; el presidente del Banco Central, don Carlos Massad, y el fiscal de este organismo, don Alberto Pulido. A ellos y a los numerosos funcionarios de la Corporación del Cobre, del Ministerio de Hacienda, del de Minería y del Banco Central, que tan silenciosa y reservadamente colaboraron en esta tarea; a todos los hombres que nos han acompañado —desde los modestos trabajadores, como Guillermo Contreras, Antonio Cifuentes, Gastón Pérez, quienes, en nombre de 22 obreros, entregaron ayer al Presidente de la República un millón de pesos para la adquisición de acciones de las nuevas compañías—, les expreso mis sinceros agradecimientos.

Quiero reiterar a esta Honorable Corporación, a los partidos políticos en ella representados y a los señores Senadores —que representan la superestructura po-

lítica del país— que han recibido toda la información existente sobre la materia.

Soy un hombre que no actúa en política; no pertenezco a ninguna colectividad de esta índole, y no tengo ambiciones de especie alguna en este sentido. Soy sencillo y modesto como el que más. Pero puedo pedir a muchos de los hombres que actúan en el Senado, en la Cámara y en las directivas de los partidos políticos, que analicen esta cuestión con la mayor serenidad y alejados de toda presión política. No puedo solicitarles que se abstengan de criticarnos porque, dentro de nuestro juego democrático, eso sería imposible. Estamos acostumbrados a censurarlo todo. No importa: que vengan esas críticas. Pero ellas no empañarán lo que nosotros, con profunda decisión y amor como chilenos, entregamos en este tiempo a nuestro país. Sólo empañará lo que hicimos el no saber aprovechar esta circunstancia; el que las generaciones o los gobiernos futuros no sean capaces de utilizar con eficiencia estas grandes empresas que entregamos al país. Únicamente podrá empañar lo que honestamente, sin orgullo, consideramos como un éxito para Chile, en la cuota que nosotros hemos aportado, el que nuestros técnicos, nuestros trabajadores, nuestro país no lleguen a aprovechar lo que se les otorga; el que estas riquezas se repartan en granjerías o en gastos corrientes y se pierda la enorme posibilidad de invertir las, a lo largo de todo Chile, en industrias que deben ser permanentes. Porque el cobre, como toda riqueza mineral, algún día se terminará. Usemos esos recursos para cimentar ahora, en nuestro Chile, un futuro con tranquilidad, para que mañana no se diga que vimos pasar el destino del país por nuestras manos, como pasaron otras riquezas, sin ser capaces de ganarlo para Chile.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— El señor Ministro de Minería ha terminado su exposición.

Como la sesión se levantará dentro de media hora, consulto al señor Ministro si

contestará de inmediato las preguntas que formularán los señores Senadores o les dará respuesta o todas ellas en la próxima sesión.

El señor FUENTEALBA.—Ofrezca la palabra, señor Presidente.

El señor JEREZ.—Yo deseo hacer algunas consultas al señor Ministro.

En cuanto a la fórmula propuesta por el señor Presidente, creo que debemos dejar al criterio del señor Hales si responde de inmediato o prefiere hacerlo en forma conjunta durante la próxima sesión.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Estimo que me formularán muchas preguntas. Por lo tanto, deseo recoger todas las observaciones y dar una respuesta en la sesión próxima.

El señor JEREZ.—Pido la palabra.

Señor Presidente, en cuanto al problema de la recuperación de nuestras riquezas básicas, los miembros del Movimiento de Acción Popular Unitaria hemos tenido una actitud enteramente positiva. Resultado de ella ha sido el proyecto presentado en conjunto con los Partidos Socialista de Chile y Comunista, en virtud del cual se autoriza la nacionalización —sin comillas— o, concretamente, la expropiación de las compañías de la gran minería del cobre.

Respecto de la negociación de que nos ha dado cuenta esta mañana el señor Ministro, hemos preferido tener más antecedentes para emitir un juicio definitivo. Pero ello no nos impide adelantar que nuestra posición es discrepante de la euforia, del optimismo y de las afirmaciones hechas por el señor Presidente de la República y su Ministro de Minería en esta oportunidad. Creemos tener legítimo derecho a mantener reserva para analizar esta negociación y no dejarnos arrastrar en una euforia ingenua, pues tenemos un importante punto de comparación, que no puede eludirse en esta oportunidad: los convenios del año 1965.

En aquella ocasión, al igual que ahora, se hizo gran despliegue de propaganda; se

dijo que era un anuncio sensacional, que constituía el mejor regalo que los chilenos podían recibir en esa Pascua y que era la viga maestra de nuestra economía.

La propaganda y la euforia, igual que hoy día, atronaron los oídos de los chilenos. Ante esa actitud del Gobierno, los partidos populares, e inclusive algunos personeros de la propia Democracia Cristiana, manifestamos nuestro escepticismo. Para ello nos bastaba, entre otros lementos, el comprobar que, como respuesta a ese escepticismo, a esa posición de crítica de las fuerzas populares de Chile, en Estados Unidos, por el contrario, las actitudes y declaraciones de los personeros de Gobierno, de las compañías y de la prensa norteamericana, eran enteramente favorables. Razón suficiente para empezar a desconfiar.

Conocido con posterioridad el verdadero alcance de los convenios del cobre —citaré tan sólo la vigencia y términos del contrato de administración—, la opinión de quienes se habían manifestado contrarios a la realización de esos contratos se vio reforzada, ampliada. Inclusive, en este último tiempo hemos visto que importantes personeros de la Democracia Cristiana, como el ex Senador don Radomiro Tomić —es justo dejar constancia de que participó en la negociación de los convenios, pero en sus comienzos solamente—, han expresado su discrepancia sobre el particular. Otra cosa hicieron Senadores como el Honorable señor Irureta y Diputados como don Luis Maira, que ratificaron y concretaron su posición en un proyecto de ley de nacionalización a secas, sin comillas ni pactada, de nuestras riquezas básicas de la gran minería del cobre. Hoy día existe ese mismo cuadro.

El señor Ministro, en una entrevista que le hizo un diario, sostiene que inclusive hubo lágrimas de satisfacción cuando se conoció el acuerdo y la anuencia de las compañías del cobre a la proposición chi-

lena. También hubo una celebración y se manifestó el apoyo de los medios publicitarios y de algunos organismos oficiales del Gobierno norteamericano. Además, se ha manifestado o la condenación o la reserva de los partidos de Izquierda y de las fuerzas populares.

A nuestro juicio, esta negociación no puede calificarse como una nacionalización. Al respecto, señalaré tan sólo dos antecedentes.

En primer lugar, una entrevista aparecida hoy día en el diario "La Tercera de La Hora", hecha al Ministro de Minería señor Alejandro Hales, quien manifiesta en forma textual: "Por el momento, esta historia está muy fresca. En todo caso, reconozco que el anuncio hecho por el Primer Mandatario en el Congreso Nacional, el 21 de mayo, en el sentido de que el Gobierno consideraba posible la nacionalización del cobre, "fue una advertencia para la empresa". Y revela el Ministro Hales que "si ellos, de todos modos, no hubieran aceptado incorporarse al programa de chilenización, nosotros estábamos dispuestos a presentar al Parlamento un proyecto de nacionalización, conociendo todos los problemas que esto habría podido acarrear al país".

A confesión de parte, relevo de pruebas.

El señor HAMILTON.—Se refiere a lo que dijo el Presidente, no al resultado de la negociación.

El señor JEREZ.—En segundo término, he tomado como pauta de reflexión los convenios del cobre. Ya conocemos el resultado de la aplicación de éstos.

Queremos separar las afirmaciones hechas en el momento de gestarse una negociación sin el conocimiento del país y los resultados concretos que se conocen con posterioridad y que son combatidos inclusive por los propios personeros de Gobierno. Al respecto, la Federación de Estudiantes de Chile, encabezada por su presidente Jaime Ravinet —ese organismo

está dirigido por miembros de la Democracia Cristiana que no pueden ser sospechosos de ningún tipo de desviacionismo—, fue recibida ayer por el Presidente de la República. Al retirarse de la reunión, esos dirigentes manifestaron que analizarán con interés y preocupación los antecedentes recibidos; pero también destacaron que habrían preferido una nacionalización a secas.

En la oportunidad anterior, con motivo de los convenios del cobre, y en ésta, han existido otros elementos comunes: el sigilo de la negociación y la no consulta ni siquiera a los trabajadores de ese sector.

A mi juicio, el dramático llamado hecho hoy por el señor Ministro de Minería, pidiendo la colaboración de todas las fuerzas del país y apelando al patriotismo de los partidos políticos, debió haberse formulado en otra ocasión. Porque aquí no se viene a pedir solidaridad para los hechos consumados. Si Su Señoría y el Gobierno, como se manifestó ahora, confían en la seriedad y en el patriotismo de todos los partidos —al respecto, no se hizo exclusión—, deberían haber apelado a esos recursos morales e intelectuales de las colectividades políticas, consultándolas oportunamente con motivo de la negociación. Esa es la forma de reconocer que en los partidos a los cuales se pide apoyo existen condiciones de idoneidad, patriotismo y objetividad para analizar los hechos.

Por eso, sobre la base de que en el largo debate de los convenios del cobre —en un proceso más largo y discutido que el que deberemos soportar ante esta negociación— también se dieron toda clase de cifras, argumentos y seguridades respecto del resguardo del interés nacional; si consideramos que ha habido opiniones discrepantes después de conocido el resultado de los convenios, luego de una larga exposición y de toda la campaña de propaganda en el sentido de que el interés nacional estaba a salvo —aun Senadores del Partido Nacional dicen hoy día que esos convenios, en su aplicación práctica, son

monstruosos—; si tenemos en cuenta que en el propio seno del partido de Gobierno existen voces discrepantes respecto de lo que fueron los convenios del cobre —inclusive, entiendo que existen reservas en torno del contenido de esta negociación—...

El señor HAMILTON.—En la Democracia Cristiana no ha habido discrepancias al respecto.

El señor JEREZ.—Esa es opinión de Su Señoría. En verdad, sé cosas que, por lealtad, no puedo exponer.

Sobre las bases señaladas, y considerando que se ha seguido el mismo procedimiento de sigilo, de no consulta, solicito al señor Ministro —sólo para los efectos de encuadrar un aspecto que será indispensable tener presente en la próxima sesión y considerando que Su Señoría es un hombre inteligente, lo reconocemos— que me conteste por qué, previendo que se podían producir las mismas dificultades que con el procedimiento anterior, se sigue esta misma tramitación.

Por otro lado, conociendo el resultado de los convenios del cobre, después de este antecedente exactamente igual a lo ocurrido ahora, ¿que seguridad puede dar el señor Ministro al país en cuanto a que este contrato con la Anaconda, esta nacionalización “pactada” —entre comillas—, no se constituirá en un nuevo fraude, como aquellos convenios?

En mi opinión, ése es el factor fundamental. Porque, igual que en la ocasión anterior, podemos ser atiborrados de cifras —tendremos oportunidad de discutir algunas de ellas—. Sin embargo, nos interesa un procedimiento, sobre todo en los momentos que estamos viviendo, cuando algunos órganos de la prensa oficial, como el diario “La Nación”, han comenzado a descargar toda su artillería, por ejemplo, en contra del Partido Comunista. Se podrá discutir si fue oportuna o no lo fue la declaración emitida por esta colectividad, pese a no haber asistido a la entrevista con el Presidente de la República

—por último, los integrantes de ella son adultos y saben lo que hacen—; pero, a mi juicio, su actuación está perfectamente salvada si consideramos que se viene a pedir apoyo, respaldo y consideración cuando los hechos están consumados.

Me agradecería que el señor Ministro diera alguna información al respecto, porque este latente problema está en la mente de muchos chilenos.

El señor HALES (Ministro de Minería).—En esta oportunidad me referiré sólo a la publicación aparecida en el diario "La Tercera de La Hora".

En realidad, yo expresé que, si no se hubiese aceptado la nacionalización pactada, como nosotros la propusimos, habríamos enviado al Congreso Nacional un proyecto de nacionalización. Seguramente, el periodista recordó la exposición hecha el 21 de mayo por el Presidente de la República ante el Congreso Pleno.

En seguida, debo advertir que era decisión nuestra enviar un proyecto basado en las mismas consideraciones que mantuvo el equipo negociador chileno. Es decir, si la Anaconda no hubiese aceptado las bases sobre las cuales se llevaron las conversaciones, habríamos enviado una iniciativa legal con las mismas condiciones respecto del precio, estipulación de plazos y monto de los intereses. O sea, lo mismo que sustentamos en las conversaciones reservadas, como corresponde a una negociación de tal naturaleza. Tengo la seguridad de que a ningún señor Senador, al tramitar la compra de una casa, por ejemplo, se le ocurriría transformar la operación en una gestión pública. Con mayor razón no fue posible hacerlo respecto de la adquisición de esas compañías, que constituye tal vez la negociación más importante de ese carácter efectuada en la historia de Latinoamérica, y pocas veces realizada en el mundo. Por eso, no pudo haber debate público acerca de la nacionalización pactada. Eso era prácticamente imposible.

El señor JEREZ.—¿Me permite, señor Ministro?

Existe una diferencia: si yo compro una casa, no comprometo el interés de terceros, y tampoco solicito respaldo sobre una negociación sin haber informado, por lo menos, de las cosas fundamentales. Por eso, el ejemplo no es adecuado.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Como Gobierno, estamos obligados a gobernar, dentro de nuestras facultades; pero tenemos también la obligación de pedir colaboración, pues, como dijo el Presidente de la República, la operación no fue hecha para un partido o para un grupo determinado. Ante un problema de tal magnitud, no puede haber sólo partidos de Oposición y de Gobierno.

El señor JEREZ.—Llámenlos, entonces, pero llámenlos a tiempo.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Se los llamó, señor Senador.

Cuando el Presidente Frei se dirigió al país para anunciar la nacionalización pactada, dijo: "Al llevar adelante esta política espero el respaldo patriótico de todos los sectores y de todos los partidos políticos sin excepción, pues estoy cierto de que todos están inspirados en propósitos de servicio a Chile".

El señor ALTAMIRANO.—¿Pero ya tenía comprada la casa...!

El señor HALES (Ministro de Minería).—En cuanto a la apreciación hecha por un señor Senador respecto de los convenios del cobre, que se discutieron en 1965, espero demostrar en la próxima sesión —por lo demás, es muy fácil hacerlo— que el importante paso que hemos dado hoy día no habría sido posible si en esa época no se hubieran suscrito los convenios.

El señor ISLA.—Señor Presidente, no voy a formular pregunta alguna...

El señor CHADWICK.—Lo sabe todo.

El señor ISLA.—No precisamente, señor Senador. Soy lego en la materia y no tengo la erudición de Su Señoría.

El señor CHADWICK.—Es una gran cosa que reconozca aquel hecho.

El señor ISLA.—El señor Ministro, durante su exposición, la cual, en mi modesto concepto, fue brillante, clara y trascendental en cuanto a los planteamientos que por su intermedio nos proporciona el Gobierno,...

El señor ALTAMIRANO.—Esta parte de la sesión está destinada a formular preguntas; no a discursos.

El señor ISLA.—...rindió homenaje a mi juicio, muy merecido— a un grupo de personas que colaboraron, en la forma que conoce el país, a la obtención de los propósitos trazados en la negociación con la Anaconda. Por cierto, concuerdo totalmente en ello, y lo estimo un noble gesto del señor Ministro.

Pero no quedaría tranquilo, como ciudadano y parlamentario, si no trajera a colación, para dejarlo estampado en el debate relacionado con el cobre, la actitud de un señor Senador que antes de esta negociación señaló y denunció ante el país la posición —por desgracia, reiterada desde hace mucho tiempo— de la empresa Anaconda, contraria en muchos aspectos al interés de Chile. Ese señor Diputado, hoy Senador, denunció ante el país tales hechos y obtuvo, en tiempo "record" —cosa difícil en Chile—, que un proyecto fuera tramitado por ambas ramas del Parlamento,...

El señor SILVA ULLOA.—Está equivocado Su Señoría.

El señor ISLA.—...para lo cual contó, indudablemente, con la colaboración de todos los sectores del Congreso.

El señor SILVA ULLOA.—Esa iniciativa no es ley hasta el momento.

El señor ISLA.—En todo caso, el proyecto fue presentado y aprobado por unanimidad —en esto no estoy equivocado— en la Cámara.

Es conveniente decir estas cosas: se trata del Senador señor Narciso Irureta.

Por último —espero que haya unani-

midad para considerarlo así, aunque es difícil lograrla en esta materia—, considero que la actitud que estoy señalando demuestra a la opinión pública que el Congreso y los parlamentarios —tan discutidos normalmente, y a veces, por personas favorecidas directamente por ellos— cumplen un papel muy importante, como lo dijimos muchas veces en la Cámara, en la solución de los grandes problemas del país.

Señalo estos hechos y dejo constancia del nombre de ese Senador, por estimar de toda justicia hacerlo.

El señor CHADWICK.—Hay que seguir su ejemplo, nada más.

El señor ALTAMIRANO.—En la sesión próxima, el Partido Socialista formulará observaciones a la exposición del señor Ministro de Minería y, fundamentalmente, a la negociación llamada de "nacionalización pactada".

En esta ocasión, sólo deseo hacer algunas breves preguntas al señor Hales.

La primera es la siguiente: ¿ha pensado el Gobierno "pactar nacionalizaciones" —entre comillas— con las compañías Kennecott, Andina, Exótica y Sagasca, o la "nacionalización pactada" sólo se aplicará en el caso de la Anaconda?

El señor NOEMI (Vicepresidente).—¿Va a formular muchas preguntas, señor Senador?

El señor ALTAMIRANO.—No muchas, pero deseo que el señor Ministro las conteste a medida que las hago. De lo contrario se puede confundir.

El señor NOEMI (Vicepresidente).—¿Va a contestar el señor Ministro la pregunta del Honorable señor Altamirano?

El señor CHADWICK.—Es una pregunta muy clara. Se contesta sí o no.

El señor ALTAMIRANO.—En otras palabras, ¿la "nacionalización pactada" obedece a un principio general o sólo se aplicará a la Anaconda? Es una pregunta clara, corta y precisa.

El señor HALES (Ministro de Mine-

ría).—A mi juicio, la política del cobre fue señalada de manera expresa por el Presidente de la República en el Mensaje leído ante el Congreso Pleno el 21 de mayo pasado.

En este caso, la política de nacionalización se aplicó a la Anaconda, compañía que no ingresó con sus dos más importantes establecimientos a la política de participación con el Estado. Por eso, se le aplicó a ella el principio de la nacionalización pactada.

Por el momento, no existe ninguna decisión para ampliar esta política. Por el contrario, respetamos a las empresas que han cumplido los compromisos pactados y contraídos dentro de la ley para formar sociedades mineras mixtas con el Estado.

El señor ALTAMIRANO.—De la respuesta del señor Ministro debemos deducir que la "nacionalización pactada" no constituye un principio general y que es una política que se aplicará sólo a la Anaconda.

Segunda pregunta: ¿por qué el Gobierno prefirió dejar establecida para el próximo Gobierno la forma de negociar el 49% de las acciones restantes y no procedió como en el caso de la Kennecott, en que el convenio quedó a la libre negociación de las partes, durante la cual podría obtenerse un acuerdo sobre la base de fórmulas preferibles? ¿Por qué se negoció de inmediato?

El señor HALES (Ministro de Minería).—Creo que el señor Senador no puso debida atención a mis palabras, porque el procedimiento a que me referí es absolutamente claro. Precisamente, todo está determinado.

El señor ALTAMIRANO.—Eso es lo que estoy preguntando.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Corresponde al próximo Gobierno hacer efectiva la compra total de la empresa. Es decir, la negociación no ha quedado indeterminada.

El señor CHADWICK.—Esa es la pregunta.

El señor ALTAMIRANO.—El señor Ministro me entendió mal.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Repito: todo está determinado. No se trata de dejar al próximo Gobierno la tarea de negociar ni de discutir de nuevo cómo se compra el 49% de las acciones. La forma en que se realizará la compra está clara.

El señor ALTAMIRANO.—Su Señoría no entendió mi pregunta. Precisamente, es lo inverso de lo que señala el señor Ministro: ¿por qué el actual Gobierno prefirió dejar encajonado al próximo en cuanto al sistema de adquisición del 49% de las acciones, sin darle oportunidad para que negocie ese porcentaje de las acciones restantes, desde nuestro punto de vista, en múltiples mejores condiciones?

El señor HALES (Ministro de Minería).—Insisto: el Gobierno no dejó pendiente esa parte del negocio. Es decir, la próxima Administración no iniciará nuevas conversaciones sobre la materia. Lo que hemos hecho...

El señor GARCIA.—La respuesta a la pregunta es inversa a lo señalado por el señor Ministro. Es decir, Su Señoría debe responder a lo siguiente: ¿por qué dejó determinada la operación para el próximo Gobierno?

El señor HALES (Ministro de Minería).—Porque la negociación para la compra del ciento por ciento de las acciones de las empresas se concluyó ahora. De lo contrario, sólo se habría negociado una parte de las acciones. En este momento se ha finiquitado la adquisición del ciento por ciento de ellas. Sólo está pendiente la época para hacer efectiva la compra.

El señor ALTAMIRANO.—Su Señoría no contesta claramente. Tal vez no entiendo bien mi pregunta.

El Gobierno actual ha dejado estable-

cido para los próximos un precedente que consiste en fijar como avalúo el correspondiente al negocio y no el de libros. Desde nuestro punto de vista, es inconveniente dejar amarrados a los próximos Gobiernos a ese precedente.

Tercera pregunta: ¿de qué dependerá que el impuesto al sobreprecio se aplique por convenio o por ley? Si ello no ocurre, ¿de qué hechos va a depender el sobreprecio?

El señor HALES (Ministro de Minería).—En el transcurso de mi exposición expresé claramente la manera de hacer efectivo el sobreprecio. Para ello se necesita comúnmente— lo sabe muy bien el Senado— de una ley. Hemos acordado hacer efectivo el sobreprecio mediante el reconocimiento de dividendos preferenciales para la Corporación del Cobre.

El señor ALTAMIRANO.—No me contesta la pregunta, señor Ministro.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Tenga un poco de paciencia, señor Senador. De lo contrario, no podrá escuchar toda mi explicación.

Si llegamos a un acuerdo con el resto de las empresas de la gran minería y el sistema se hace aplicable en las mismas condiciones, éste quedará determinado definitivamente.

El señor ALTAMIRANO.—¿Mediante convenio?

El señor HALES (Ministro de Minería).—Evidentemente.

Si no se logra un acuerdo con las empresas de la gran minería para el pago de este sobreprecio, que el Gobierno ha planteado y reclamado para Chile, será necesario enviar al Congreso un proyecto de ley sobre la materia.

El señor ALTAMIRANO.—A juicio del Gobierno, ¿se puede enviar una iniciativa legal al respecto?

El señor HALES (Ministro de Minería).—Sería deseable que estos temas, que pueden tener mucha trascendencia

por las declaraciones que se hagan, pudieran tratarse en sesión secreta, en Comisiones o en reuniones con los señores Senadores.

Creo que si no hay convenio sobre la materia, debe enviarse un proyecto de ley.

El señor ALTAMIRANO.—¿Es su opinión o la del Gobierno?

El señor HALES (Ministro de Minería).—En esa oportunidad, el Congreso Nacional podrá darnos apoyo a fin de que esa iniciativa pueda aplicarse a todas las empresas.

El señor ALTAMIRANO.—¿Eso significa que los convenios no son buenos?

El señor HALES (Ministro de Minería).—Estoy llano a recibir cualquiera ilustrada colaboración de los Senadores o Diputados que deseen hacerla, sin distinción del partido a que pertenezcan. De esa manera, si no se produce acuerdo con las empresas, el proyecto respectivo podrá aprobarse, con lo cual las disposiciones del caso se aplicarán a todas las empresas. Creo que nadie podrá negar su concurso para aceptar un proyecto de esta naturaleza. Estoy seguro de que, de aquí a diciembre de 1970, o mucho antes, si no se logra el acuerdo con las empresas, el Parlamento tendrá la oportunidad de darnos el respaldo necesario para que Chile obtenga, en justicia, lo que el Gobierno ha planteado.

El señor ALTAMIRANO.—Una cuarta pregunta. Quiero dejar establecido, con relación a la pregunta que acabo de hacer, que para los Senadores socialistas no hay ningún problema en aprobar el mencionado proyecto, porque no dimos a los convenios del cobre la interpretación de contrato-ley, como lo hizo el partido de Gobierno y que —según el Ejecutivo— le ha dado la Corte Suprema en algunos casos. Así que para ellos es el problema y no para nosotros.

El señor IRURETA.—¿Cuál es la in-

terpretación de Su Señoría? Podría explicarla, pues no la conozco.

El señor ALTAMIRANO.—Es un tema largo de discutir y que ya hemos tratado.

El señor IRURETA.—La Democracia Cristiana nunca ha reconocido el carácter de contratos leyes a los convenios. El Honorable señor Aylwin habló latamente sobre el particular y dejó en claro el asunto.

El señor FUENTEALBA.—Exacto. Dejó expresa constancia de ello.

El señor CHADWICK.—No es tan claro. Lo único que señaló es que se debía indemnizar cuando se dictara la ley.

El señor ALTAMIRANO.—Entonces, hay unanimidad de opiniones respecto de este problema.

El señor IRURETA.—Lo que dijo Su Señoría es exactamente lo contrario.

En todo caso, nuestro partido dejó constancia de su posición en 1965, por intermedio del Honorable señor Aylwin.

El señor CHADWICK.—Lo recuerdo muy bien.

El señor ALTAMIRANO.—Me alegra oír que haya unanimidad de pareceres en esta materia.

El señor NOEMI (Vicepresidente).—Ruego a los señores Senadores evitar los diálogos.

El señor CHADWICK.—En esa oportunidad intervinieron los señores Bulnes, Ampuero y otros señores Senadores.

El señor NOEMI (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HALES (Ministro de Minería).—Debo hacer presente al Honorable señor Altamirano que jamás el Gobierno o el Partido Demócrata Cristiano, ni sus parlamentarios u organismos técnicos, han reconocido a los convenios del cobre el carácter de contratos leyes. Al revés —como muy bien lo recordó el Honorable señor Irureta—, el Partido Demócrata Cristiano manifestó claramente por intermedio del Honorable señor Aylwin que los convenios no constituían contratos leyes.

El señor ALTAMIRANO.—Deseo hacer

una última pregunta al señor Ministro, pues el Honorable señor Silva Ulloa me ha solicitado una interrupción y resta muy poco tiempo para el término de la sesión.

¿El Directorio tendrá facultad para modificar el sistema de retornos en el grupo Anaconda?

El señor HALES (Ministro de Minería).—El problema planteado es esencialmente transitorio, por cuanto a contar de diciembre de 1972 el retorno es prácticamente total para Chile.

El señor CHADWICK.—¿Por qué no explica un poco más el problema, señor Ministro?

El señor ALTAMIRANO.—¿Tiene o no tiene facultad el Directorio chileno para modificar el sistema de retornos del grupo Anaconda?

El señor CHADWICK.—¿Durante toda la vigencia de la promesa de compraventa?

El señor HALES (Ministro de Minería).—Ahora hay un sistema que rige los retornos. Existen contratos en cuanto a cambios internacionales con el Banco Central. Este contrato existe, se respeta y se mantiene.

El señor ALTAMIRANO.—O sea, el Directorio no tiene la facultad de modificar el sistema de retornos.

El señor HALES (Ministro de Minería).—En 1972 no existirá el problema.

El retorno sólo opera para los gastos que deben efectuarse en el exterior y en la parte correspondiente a las utilidades de las empresas.

El señor SILVA ULLOA.—El Gobierno ha anunciado que en su programa ha considerado la participación de los trabajadores en la dirección de las empresas, apreciación también compartida por el Partido Demócrata Cristiano, no sólo en ese sentido, sino que además en cuanto a establecer el sistema de autogestión, a fin de que los trabajadores tengan activa importancia en el funcionamiento de las empresas.

Ahora nos encontramos frente a la

constitución de sociedades mineras chilenas para explotar los yacimientos de Potrerillos, El Salvador y Chuquicamata, y sobre la base de los acuerdos que el señor Ministro ha dado a conocer al Senado, no se vislumbra ningún antecedente que permita concluir que esos programas del Gobierno y del Partido Demócrata Cristiano vayan a ser cumplidos.

Quisiera que el señor Ministro nos informara acerca de las razones que han

impedido la participación de los trabajadores en las nuevas empresas.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Lamento no poder ofrecer la palabra al señor Ministro, pues ha llegado la hora de término.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 13.15.*

Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS.

DOCUMENTO:

1

*MOCION DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES
CARMONA, OLGUIN Y SILVA CON LA QUE INICIAN
UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA COMPOSI-
CION DE LA JUNTA DE ADELANTO DE ARICA.*

Honorable Senado:

El gran impulso dado por el Gobierno del Presidente señor Eduardo Frei a la organización popular, se está viendo incrementado por la dictación de la Ley de Juntas de Vecinos.

Esta ley que reconoce la importancia de estas Juntas y de los Centros de Madres hará en un futuro inmediato que se modifique la constitución de una serie de organismos en que están representados los diversos sectores nacionales.

Nos parece prudente, por lo tanto, dar participación a estas organizaciones, ya reconocidas por la ley, en la Junta de Adelanto de Arica. Este organismo es un ensayo importantísimo de descentralización económica y administrativa y las Juntas de Vecinos y los Centros de Madres deben estar representados en él, ya que entre sus objetivos está el adelanto rural y urbano del departamento de Arica y el bienestar general de sus habitantes.

Por estas razones, veninos en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Agrégase a los miembros que componen la Junta de Adelanto de Arica, de acuerdo con el artículo 3º de la ley Nº 13.039, los siguientes:

Un representante de las Juntas de Vecinos del departamento.

Una representante de los Centros de Madres del departamento.

Estos representantes deberán formar parte de organizaciones reconocidas por la ley Nº 16.880 y se elegirán en la forma que determine el Reglamento.”

(Fdo.): *Juan de Dios Carmona.— Osvlado Olguín Zapata.— Ramón Silva Ulloa.*

